



Sumario

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 20 de enero de 2006, por la que se delega en la Directora del Instituto Canario de la Mujer la competencia en materia de autorización de ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal en dicho Organismo Autónomo.

Página 1931

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 26 de enero de 2006, de la Directora, por la que dictan instrucciones de tramitación respecto a los beneficiarios de subvenciones de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores en materia de formación continua en ejecución de la convocatoria de 29 de octubre de 2004, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Página 1932

IV. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de enero de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 259/05 TF, a D. Julián Abreu Verde, de ignorado domicilio.

Página 1963

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de enero de 2006, por el que se da publicidad a la Resolución de 30 de diciembre de 2005, que resuelve la convocatoria pública prevista en el anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para nueva construcción de buques pesqueros.

Página 1964

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de enero de 2006, por el que se da publicidad a la Resolución de 30 de diciembre de 2005, que resuelve la convocatoria pública prevista en el anexo II de la Orden de 1 de agosto de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para nueva construcción de buques pesqueros.

Página 2007

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de enero de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 264/05 TF, a D. Gabriel Fernández Fernández.

Página 2024

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 16 de enero de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 253/05 TF, a D. José Sánchez Morales.

Página 2025

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 18 de enero de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 18 de enero de 2006, que corrige los errores materiales advertidos en la Resolución de 11 de octubre de 2005, por la que se conceden subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción. Página 2027

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 18 de enero de 2006, relativo al requerimiento de comparecencia para notificación al interesado en el procedimiento de reintegro, en relación con la liquidación de intereses. Página 2027

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de diciembre de 2005, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 2028

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 19 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de MT, Estaciones Transformadoras, red de distribución de BT y AP en Urbanización Residencial Las Villas de Arucas, ubicada en Lomo Espino, término municipal de Arucas (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/216. Página 2030

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 12 de diciembre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de L.M., C.T., red de B.T. y A.P. de la Urbanización Lomo Cardón, ubicada en calle Tigaday, Urbanización Lomo Cardón, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).- Expte. nº AT 05/186. Página 2030

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 26 de diciembre de 2005, por el que se somete a información pública el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental de la cantera Cañada Honda y otros, término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).- Expte. nº 386. Página 2031

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 16 de septiembre de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial, para el ahondamiento de 2 m a una gavia preexistente y el ahondamiento de 4 m a una mareta, situadas ambas en donde llaman "Las Hermosas", término municipal de Pájara, solicitada por Dña. Margarita Martín Hernández. Página 2031

Anuncio de 8 de noviembre de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la instalación de invernadero de malla, situado en el Cuchillete del Cornado, término municipal de Tuineje, solicitado por D. Tomás Torres Torres. Página 2032

Anuncio de 20 de diciembre de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la instalación de invernadero de malla, situado en donde llaman La Majada del Cabo, término municipal de Pájara, solicitada por D. Carlos Cabrera Ajeno. Página 2032

Ayuntamiento de La Guancha (Tenerife)

Anuncio de 14 de diciembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Industrial Sector nº 4 de suelo apto para urbanizar "La Yegua".

Página 2032

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona**

Edicto de 13 de enero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso nº 0000514/2004.

Página 2033

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Puerto del Rosario

Edicto de 5 de diciembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000433/2004.

Página 2033

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja

Anuncio de 24 de enero de 2006, relativo al proceso de renovación de órganos rectores, elección de Consejeros Generales en representación de Impositores.

Página 2035

III. Otras Resoluciones**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

141 *ORDEN de 20 de enero de 2006, por la que se delega en la Directora del Instituto Canario de la Mujer la competencia en materia de autorización de ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal en dicho Organismo Autónomo.*

El artículo 25.c) de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para la autorización de las ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b) salvo que venga impuesto por resolución judicial firme y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y anexo I de la propia Ley 9/2005, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2.

El artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, posibilitan la delegación de competencias en el Órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

Circunstancias de índole técnica aconsejan delegar, en la Directora del Instituto Canario de la Mujer, la competencia a que se refiere el artículo 25.c) de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presu-

puestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, con el objeto de agilizar y alcanzar una mayor eficacia en la gestión presupuestaria del Instituto Canario de la Mujer.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Delegar, en la Directora del Instituto Canario de la Mujer, la competencia para autorizar las ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal en dicho Organismo Autónomo a que se refiere el artículo 25.c) de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten en ejercicio de la competencia delegada por la presente Orden, harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas a todos los efectos por su titular.

Cuarto.- La delegación a la que se refiere la presente Orden, surtirá sus efectos durante el ejercicio presupuestario de 2006, sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación que podrán ser ejercidas en cualquier momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2006.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
María Luisa Zamora Rodríguez.

142 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 26 de enero de 2006, de la Directora, por la que dictan instrucciones de tramitación respecto a los beneficiarios de subvenciones de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores en materia de formación continua en ejecución de la convocatoria de 29 de octubre de 2004, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.*

Por Resolución de 29 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 212, de 3 de noviembre), de la Presidenta, se aprobó la convocatoria y se estableció el procedimiento general para la concesión de subvenciones de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Por Resolución de 27 de junio de 2005 (B.O.C. nº 136, de 13 de julio), de la Directora del Servicio Canario de Empleo, se concedieron subvenciones para el desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores en materia de formación profesional continua.

Por Resolución de 18 de julio de 2005 (B.O.C. nº 150, de 2 de agosto), de la Presidenta, se modifica el apartado decimosexto punto 1, de la citada Resolución de 29 de octubre de 2004, en el sentido de “las acciones incluidas en los proyectos presentados por las entidades beneficiarias deberán comenzar a partir de la fecha de la aceptación de la subvención por el solicitante y finalizar antes del 31 de diciembre de 2005”.

La base decimoséptima “Plazo de justificación de las acciones y documentación” de la mencionada Resolución de 29 de octubre de 2004, dispone que la justificación de gastos de la subvención, deberá realizarse dentro del plazo de un mes siguiente a la finalización del proyecto.

Asimismo, los apartados b) y c) del punto 2 de la base decimoséptima establecen que el beneficiario deberá aportar la documentación justificativa de los costes relativos a la ejecución del proyecto según los impresos normalizados de la aplicación informática y el documento de certificación en el modelo normalizado.

Habiendo concluido el plazo de finalización de los proyectos y siendo necesario que las entidades beneficiarias de subvenciones para el desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores en materia de formación profesional continua, concedidas en virtud de la convocatoria realizada por la mencionada Resolución de 29 de octubre de 2004, presenten la documentación justificativa de los costes relativos a la ejecución del proyecto y el documento de certificación correspondiente, resulta procedente dictar las presentes instrucciones en relación con los modelos de justificación y de certificación.

En su virtud, y en uso de las competencias que tengo legalmente conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar los modelos a utilizar por las entidades beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores en materia de formación profesional continua, concedidas en virtud de la convocatoria realizada por Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, para la justificación y certificación de las acciones y la documentación requerida en la base decimoséptima de la mencionada convocatoria, los cuales estarán a disposición en la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, y que figuran como anexos a la presente Resolución: anexo I: Formularios de Certificación; anexos II A y B: Formularios de Justificación.

Segundo.- Aprobar el modelo de estampillado a utilizar para la validación de las facturas como justificantes de las mencionadas subvenciones, que figura como anexo a la presente Resolución: anexo III: Estampillado

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 2006.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

ANEXO I

FORMULARIOS DE CERTIFICACIÓN

Informe de Certificación de Acciones Complementarias y de Acompañamiento a la Formación

Convocatoria 2004

Nº de expediente:

Entidad beneficiaria:

Denominación de la acción:

Coordinador/a de la acción

NOMBRE Y APELLIDOS:

Lugar de coordinación de la acción

CALLE:

Nº

POBLACIÓN:

C.P.:

TELÉFONO:

FAX:

TIPO DE ACCION

Marcar con una cruz el tipo de acción y sus características. Si su acción se acoge a alguno de los criterios de priorización recogidos en el Anexo I de la Convocatoria, es obligatorio señalarlo dentro del tipo de acción correspondiente.

- Acción de investigación de carácter sectorial**
 Acogida a criterios de priorización SI NO

Ámbito sectorial :

Nomenclatura CNAE que incluye el estudio:

Incluye jornada de difusión del estudio: SI NO

- Acciones de investigación y prospección de carácter transversal y multisectorial**

Temática :

Incluye jornada de difusión del estudio: SI NO

- Acciones para la estructuración y descripción de la formación continua impartida en el sector**

- Acogida a criterios de priorización** SI NO

Ámbito sectorial :

Nomenclatura CNAE que incluye el estudio:

- Acciones para la estructuración y descripción de la formación continua multisectorial**

- Acogida a criterios de priorización** SI NO

Ámbito de competencias transversales:

- _____
- Acciones piloto para la generalización del acceso de las pequeñas y medianas empresas a la formación continua a través de teleformación**

- Acogida a criterios de priorización** SI NO

Ámbito sectorial seleccionado entre los establecidos en el apartado sexto, punto cinco de la Convocatoria:

Incluye jornada de difusión del estudio: SI NO

Análisis de metodologías y herramientas de detección de necesidades, organización y planificación de la formación.

Acogida a criterios de priorización SI NO

Análisis de las prácticas de evaluación de la formación continua utilizadas en el sector

Acogida a criterios de priorización SI NO

Ámbito sectorial :

Nomenclatura CNAE que incluye el estudio:

Incluye jornada de difusión del estudio: SI NO

Edición y difusión de estudios

Acogida a criterios de priorización SI NO

Colección: Estudios

Colección: Sectores

PRODUCTO FINAL

Indique los productos finales que se presentan en el Servicio Canario de Empleo, en su caso, en función del tipo de acción. Le recordamos que éstos deberán cumplir con las prescripciones técnicas indicadas en el apartado correspondiente de la Documentación Técnica. En el caso de acciones acogidas a los criterios de priorización, incluir los productos finales específicos comprometidos en la solicitud en el apartado Otros.

2.1. ACCIONES DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER SECTORIAL.

- Documento con la metodología seguida en el estudio, incluyendo:
 - Ficha técnica.
 - Relación de fuentes documentales consultadas. (Si éstas no figuran en el informe del estudio).
 - Información relacionada con el trabajo de campo. (Cuantitativo y cualitativo).
- Documento incluyendo relación nominal y perfil profesional de las personas que han participado en el estudio, así como la identificación de las empresas, entidades y organismos a los que se adscriben.
- En el caso de haber contado con la colaboración de las Comisiones Paritarias competentes, documento describiendo exhaustivamente la misma.
- Resultados de explotación: base de datos (formato compatible con Excel o Access) y fichero de resultados (compatible con Excel).
- Informe de Resultados de cada una de las partes del estudio (análisis económico empresarial, análisis de la ocupación y análisis de la formación):
 - Dos copias en papel.
 - Dos copias en soporte informático (cada una en un CD-ROM) incluyendo cada una de ellas una versión en formato texto (Microsoft Word o compatible), y otra en formato Adobe Acrobat (PDF).
- Documento de síntesis:
 - Dos copias en papel.
 - Dos copias en soporte informático (cada una en un CD-ROM) incluyendo cada copia versión en formato texto (Microsoft Word o compatible), y versión en formato Adobe Acrobat (PDF, con un tamaño no superior a 2 Mb).
- Sinopsis de indicadores de adecuación (dentro del documento de síntesis se deberán incluir todos los datos que se relacionan en el anexo A de la documentación técnica a que hace referencia el apartado octavo de la convocatoria):
 - Dos copias en papel.
 - Dos copias en soporte informático (cada una en un CD-ROM) incluyendo cada copia versión en formato texto (Microsoft Word o compatible), y versión en formato Adobe Acrobat (PDF, con un tamaño no superior a 2 Mb).
- Otros. Especificar:

NOTA IMPORTANTE: En el caso de que el proyecto incluya *jornadas técnicas de difusión*, se deberá cumplimentar el apartado 2.9.

2.2. ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECCIÓN DE CARÁCTER TRANSVERSAL Y MULTISECTORIAL.

- Documento con la metodología seguida en el estudio, incluyendo:
 - Ficha técnica.
 - Relación de fuentes documentales consultadas. (Si éstas no figuran en el informe del estudio).
 - Información relacionada con el trabajo de campo. (Cuantitativo y cualitativo).

- Documento incluyendo relación nominal y perfil profesional de las personas que han participado en el estudio, así como la identificación de las empresas, entidades y organismos a los que se adscriben.

- Resultados de explotación: base de datos (formato compatible con Excel o Access) y fichero de resultados (compatible con Excel).

- Informe de Resultados del estudio:
 - Dos copias en papel.
 - Dos copias en soporte informático (cada una en un CD-ROM) incluyendo cada una de ellas una versión en formato texto (Microsoft Word o compatible), y otra en formato Adobe Acrobat (PDF).

- Documento de síntesis:
 - Dos copias en papel.
 - Dos copias en soporte informático (cada una en un CD-ROM) incluyendo cada copia versión en formato texto (Microsoft Word o compatible), y versión en formato Adobe Acrobat (PDF, con un tamaño no superior a 2 Mb).

- Otros. Especificar:

NOTA IMPORTANTE: En el caso de que el proyecto incluya *jornadas técnicas de difusión*, se deberá cumplimentar el apartado 2.9.

2.3. ACCIONES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUA IMPARTIDA EN EL SECTOR

- Documento con la metodología seguida en el estudio, incluyendo:
 - Ficha técnica.
 - Relación de fuentes documentales consultadas. (Si éstas no figuran en el informe del estudio).
 - Información relacionada con el trabajo de campo. (Cuantitativo y cualitativo).
- Documento incluyendo relación nominal y perfil profesional de las personas que han participado en el estudio, así como la identificación de las empresas, entidades y organismos a los que se adscriben.
- En el caso de haber contado con la colaboración de las Comisiones Paritarias competentes, documento describiendo exhaustivamente la misma.
- Resultados de explotación: base de datos (formato compatible con Excel o Access) y fichero de resultados (compatible con Excel).
- Informe de Resultados de cada una de las partes del estudio que incorporará las fichas descriptivas de cada una de las acciones formativas tipificadas y el informe de validación con las conclusiones y aportes de los expertos, entidades y organizaciones participantes:
 - Dos copias en papel.
 - Dos copias en soporte informático (cada una en un CD-ROM) incluyendo cada una de ellas una versión en formato texto (Microsoft Word o compatible), y otra en formato Adobe Acrobat (PDF).
- Documento de síntesis:
 - Dos copias en papel.
 - Dos copias en soporte informático (cada una en un CD-ROM) incluyendo cada copia versión en formato texto (Microsoft Word o compatible), y versión en formato Adobe Acrobat (PDF, con un tamaño no superior a 2 Mb).
- Otros. Especificar:

NOTA IMPORTANTE: En el caso de que el proyecto incluya *jornadas técnicas de difusión*, se deberá cumplimentar el apartado 2.9.

2.4. ACCIONES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUA MULTISECTORIAL

- Documento con la metodología seguida en el estudio, incluyendo:
 - Ficha técnica.
 - Relación de fuentes documentales consultadas. (Si éstas no figuran en el informe del estudio).
 - Información relacionada con el trabajo de campo. (Cuantitativo y cualitativo).

- Documento incluyendo relación nominal y perfil profesional de las personas que han participado en el estudio, así como la identificación de las empresas, entidades y organismos a los que se adscriben.

- Resultados de explotación: base de datos (formato compatible con Excel o Access) y fichero de resultados (compatible con Excel).

- Informe de Resultados de cada una de las partes del estudio que incorporará las fichas descriptivas de cada una de las acciones formativas tipificadas y el informe de validación con las conclusiones y aportes de los expertos, entidades y organizaciones participantes:
 - Dos copias en papel.
 - Dos copias en soporte informático (cada una en un CD-ROM) incluyendo cada una de ellas una versión en formato texto (Microsoft Word o compatible), y otra en formato Adobe Acrobat (PDF).

- Documento de síntesis:
 - Dos copias en papel.
 - Dos copias en soporte informático (cada una en un CD-ROM) incluyendo cada copia versión en formato texto (Microsoft Word o compatible), y versión en formato Adobe Acrobat (PDF, con un tamaño no superior a 2 Mb).

- Otros. Especificar:

NOTA IMPORTANTE: En el caso de que el proyecto incluya *jornadas técnicas de difusión*, se deberá cumplimentar el apartado 2.9.

2.5. ACCIONES PILOTO PARA LA GENERALIZACIÓN DEL ACCESO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS A LA FORMACIÓN CONTINUA A TRAVÉS DE TELEFORMACIÓN

- Documento incluyendo relación nominal y perfil profesional de las personas que han facilitado información para el estudio, así como la identificación de las empresas, entidades y organismos a los que se adscriben.
- Informe final del estudio de dificultades de acceso a la formación incluyendo:
 - Ficha técnica: metodologías y técnicas de recogida y análisis de los datos.
 - Informe de resultados.
 - Planificación de acciones formativas que den respuesta a las dificultades de acceso y necesidades de formación detectadas.
 - Conclusiones y propuestas.
- Productos formativos desarrollados:
 - Dos copias de cada uno de los productos en soporte CD-ROM
- Memoria técnica con la descripción detallada del procedimiento seguido para la elaboración de los productos y, en su caso, documentación acreditativa (actas de reuniones, informes de validación...).
- Ficha descriptiva de cada producto formativo:
 - Dos copias en formato Adobe Acrobat (PDF).
- Versión de demostración de cada producto formativo:
 - Dos copias cada una en un CD-ROM.
- Informe descriptivo del proceso seguido en el desarrollo del proyecto, con informe específico sobre la experiencia piloto.
- Memoria técnica de la fase de validación por el grupo de expertos, con la descripción detallada del procedimiento establecido para su elaboración y, en su caso, documentación acreditativa (actas de reuniones, informes de validación...).
- Plan para el mantenimiento en funcionamiento de los mecanismos desarrollados, la permanencia de las empresas participantes en el sistema de formación continua, y la extensión y transferencia de la acción experimentada a otros ámbitos.
- Documento de síntesis de todas las fases del proyecto y sus conclusiones y propuestas:
 - Dos copias en papel.
 - Dos copias en soporte informático (cada una en un CD-ROM) incluyendo cada copia versión en formato texto (Microsoft Word o compatible), y versión en formato Adobe Acrobat (PDF, con un tamaño no superior a 2 Mb).
- Otros. Especificar:

NOTA IMPORTANTE: En el caso de que el proyecto incluya *jornadas técnicas de difusión*, se deberá cumplimentar el apartado 2.9.

2.6. ANÁLISIS DE METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS DE DETECCIÓN DE NECESIDADES, ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN

- Informe de desarrollo del estudio incluyendo:
 - Relación de fuentes documentales consultadas. (Si éstas no figuran en el informe del estudio).
 - Modelo de las herramientas de recogida y de análisis de información.
 - Indicadores de valoración.
 - Memoria técnica del procedimiento seguido en las fases del proyecto.
 - Actas de las reuniones, transcripciones y audios.

- Documento con la relación nominal y perfil profesional de las personas que han participado en el estudio, y en los diferentes grupos de expertos, así como la identificación de las empresas, entidades y organismos a los que se adscriben, incluyendo lugar y fecha de celebración de las reuniones.

- Informe de los principales resultados y conclusiones de cada una de las fases del estudio.

- Ficha resumen de cada herramienta o metodología:
 - Identificación del producto.
 - Descriptores.
 - Objetivos de la metodología y/o herramienta.
 - Valoración individual de cada producto analizado.
 - Valoración del estado actual del producto.
 - Requisitos mínimos de las entidades, instalaciones y equipos.

- Propuesta final de metodología incluyendo las herramientas necesarias y las correspondientes instrucciones de aplicación.

Para la entrega del "Informe de los principales resultados", "Ficha Resumen" y "Propuesta Final de Metodología":

- Por escrito: Dos ejemplares encuadernados en wire-0. Formato DIN-A4.
- Otros soportes: Dos copias en soporte electrónico (cada una en un CD-ROM) incluyendo cada copia versión en formato texto (Microsoft Word o compatible), y versión en formato Adobe Acrobat (PDF).

- Otros. Especificar:

NOTA IMPORTANTE: La información relativa a las *jornadas técnicas de difusión*, se deberá cumplimentar en el apartado 2.9.

2.7. ANÁLISIS DE LAS PRÁCTICAS DE EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUA UTILIZADAS EN EL SECTOR

- Informe de desarrollo del estudio incluyendo:
 - Planteamiento metodológico.
 - Modelo de las herramientas de recogida de información.
 - Modelo de las técnicas de análisis aplicadas y resultados obtenidos.
 - Memoria técnica del procedimiento seguido en las fases del proyecto.
 - Actas de las reuniones, transcripciones y audios.
- Documento con la relación nominal y perfil profesional de las personas que han participado en el estudio, y en los diferentes grupos de expertos, así como la identificación de las empresas, entidades y organismos a los que se adscriben, incluyendo lugar y fecha de celebración de las reuniones.
- En el caso de haber contado con la colaboración de las Comisiones Paritarias competentes, documento describiendo exhaustivamente la misma.
- Informe de los principales resultados y conclusiones de cada una de las fases del estudio.
- Catálogo de metodologías y herramientas de evaluación en el sector.
- Catálogo de buenas prácticas de evaluación en el sector.
- Informe de adecuación sectorial.

Para la entrega del “Informe de los principales resultados”, “Catálogo de metodologías y herramientas”, “Catálogo de buenas prácticas de evaluación” e “Informe de adecuación sectorial”:

- Por escrito: Dos ejemplares encuadernados en wire-0. Formato DIN-A4.
- Otros soportes: Dos copias en soporte electrónico (cada una en un CD-ROM) incluyendo cada copia versión en formato texto (Microsoft Word o compatible), y versión en formato Adobe Acrobat (PDF).
- Otros. Especificar:

NOTA IMPORTANTE: En el caso de que el proyecto incluya *jornadas técnicas de difusión*, se deberá cumplimentar el apartado 2.9.

2.8. EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTUDIOS

- Al menos 50 ejemplares en soporte papel y 50 en soporte electrónico de cada una de las publicaciones realizadas.
 - Relación de destinatarios de distribución y comprobantes de la misma.
 - Acuses de recibo de destinatarios.
 - Otros. Especificar:
-

2.9. JORNADAS TÉCNICAS DE DIFUSIÓN

- Memoria de la acción.
- Documento de conclusiones.
- En el caso de haber contado con la colaboración de las Comisiones Paritarias competentes, documento describiendo exhaustivamente la misma.
- Copia del material utilizado para su difusión o presentación.
- Copia del material entregado a las personas asistentes.
- Identificación de asistentes, incluyendo control de firmas.
- En su caso, dossier de prensa.
- Otros. Especificar:

DESVIACIONES RESPECTO A LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN INICIAL

CERTIFICO: que, la subvención otorgada se ha destinado a la realización del proyecto en los términos establecidos en la solicitud y en la Resolución del Servicio Canario de Empleo sin alterarse la naturaleza del producto final comprometido:

- SI
- NO. Observaciones:

DATOS ACREDITATIVOS

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA Y SELLO:

FECHA:

(El informe debe estar firmado por el/la Representante legal que firmó en su día la solicitud o, en caso contrario, acreditar dicha representación. La firma y el sello deben ser originales).

ANEXO DE COLABORACIÓN

Convocatoria 2004

Expediente FC04/.....

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO EN EL QUE SE COLABORA:**ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA AYUDA:****TIPO DE ACCION:****DATOS DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE:****1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :**

C.I.F./N.I.F.: Dirección:

Localidad: Cód.Postal: Provincia: País:

Telf.: Fax: E-mail:.....

Cód. CNAE..... Actividad Principal

Nº de trabajadores/as:..... Nº de trabajadores/as participantes en el proyecto:

2 PERSONARES PONSABLE: N.I.F.:..... **Nombre:**

Primer Apellido:Segundo Apellido:

Cargo:

Dirección:

Localidad: Cód. Postal: Provincia:

Telf.: Fax: E-mail:.....

3 TIPO DE ENTIDAD: Organización Empresarial Organización Sindical Fundación/Asociación sin ánimo de lucro Centro de Formación/Empresa consultora Centro de Investigación Empresa/Grupo de Empresas Colegio Profesional Universidad Otros. Especificar:**4 ACTIVIDADES O FASES EN LAS QUE COLABORA Y TIPO DE COLABORACIÓN QUE APORTA:**

Nº de la Actividad	Denominación de la Actividad	Descripción concreta de la colaboración	Nº de personas participantes
1			
2			
3			
4			
...			

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el abajo firmante autoriza la utilización de los datos personales contenidos en el presente documento y su tratamiento informático para la gestión de la solicitud a que se refiere el mismo y, en su caso para la ejecución del Proyecto, tanto por parte del solicitante como del Servicio Canario de Empleo, la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo o la Fundación Tripartita, en su caso, y la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) o cualesquiera otras personas o entidades relacionadas con dicho Proyecto.

Por la entidad colaboradora a de de

(firma y sello)

Nombre:

N.I.F.:

Cargo:

ANEXO IIA

FORMULARIOS DE JUSTIFICACIÓNACCIONES COMPLEMENTARIAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACION
RESUMEN DE JUSTIFICACIÓN DE COSTES

D./D^a _____ Con N.I.F. _____
 como representante de _____ Con C.I.F. _____
 en calidad de _____

CERTIFICO: que, en relación con la ayuda aprobada por el Servicio Canario de Empleo por importe de _____ euros, los intereses financieros generados por los fondos librados (Ley 38/2003 art. 19.5) suponen un importe de _____ euros y el coste de desarrollo de la Acción ha sido de _____ euros, con el siguiente desglose:

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE		TELÉFONO
	DIRECCIÓN	CODIGO POSTAL	FAX
IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN	Nº EXPEDIENTE		
DESAGREGACIÓN DE LOS COSTES	DENOMINACION DE LA ACCION:		
		Medios Internos	Medios Externos
	Costes directos		
	A/ Costes de Personal	_____	_____
	B/ Equipos	_____	_____
	C/ Bienes Consumibles	_____	_____
	D/ Locales	_____	_____
	E/ Dietas y desplazamientos	_____	_____
	F/ Otros Costes Directos	_____	_____
	Total A+B+C+D+E+F		1.
	Costes asociados		
	Impreso DM-220 (no se aportan soportes justificativos. Limitado al 10% de A+B+C+D+E+F)		_____
	Total Costes asociados		2.
	TOTAL COSTES FINANCIABLES DE LA ACCION (1+2)		3.
FIRMA DEL REPRESENTANTE	En _____, a _____ de _____ de 200_		
	Firmado (Nombre y apellidos)	Sello de la entidad beneficiaria	

CERTIFICACIÓN SOBRE PERCEPCION DE OTRAS AYUDAS O INGRESOS ADICIONALES

Ingreso adicional o ayuda concedida para la misma actividad procedente de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados
 NO SI (CUMPLIMENTAR DOC. DM2)

DM-220

DECLARACIÓN DE IMPUTACION DE COSTES ASOCIADOS

D/D^a _____
 con N.I.F. _____ como representante de _____
 con C.I.F. _____ en calidad de _____

Declaro bajo mi responsabilidad, sobre la imputación de otros Costes Asociados al proyecto nº _____, denominado _____, que los costes financiables imputables a dicha acción son los siguientes:

CONCEPTO	Importe¹
Luz	_____
Agua	_____
Calefacción	_____
Teléfono	_____
Mensajería*	_____
Correo*	_____
Limpieza	_____
Seguridad	_____
TOTAL COSTES ASOCIADOS	_____

IMPUTACIÓN A LA ACCIÓN ² _____ EUROS

Haciendo constar que los justificantes se encuentran a disposición del Servicio Canario de Empleo, INEM y demás Órganos de control, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 200_

Firma del Representante Legal y sello de la entidad beneficiaria.

¹ Incluye los costes directamente soportados por la entidad beneficiaria, no de las entidades participantes

² La imputación a la acción aprobada está limitada al 10% de la suma de los costes reflejados en los justificantes C.1.A + C.1.B + C.1.C + C.1.D + C.1.E. + C.1.F.

* Excepto la entrega de los productos finales en las acciones de edición y difusión, que se incluirá en el apartado C.1.F. "Otros Costes Directos"

DM-221

CERTIFICACIÓN DE PAGO

EXPEDIENTE N° : FC04/

D/D^a _____
con N.I.F. _____ como representante de _____
con C.I.F. _____ en calidad de _____

CERTIFICO: Que los gastos realizados y justificados han sido efectivamente pagados por la entidad que represento, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado, cumpliendo así lo dispuesto en el Artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente en _____, a _____ de _____ de 200__

Firma del Representante Legal y sello de la entidad beneficiaria.

DM-2

CERTIFICACIÓN SOBRE PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS O INGRESOS ADICIONALES

EXPEDIENTE Nº : FC04/

D. _____
como representante de _____
en calidad de _____

CERTIFICO: Que la entidad que represento ha recibido un ingreso adicional o ayuda concedida para la misma actividad procedente de

Nombre o razón social del concedente de la subvención o ayuda

_____ N.I.F. _____

Por importe de _____ (Importe en euros).

Y para que conste, expido la presente en _____, a _____ de _____ de 200_

Firma del Representante Legal y sello de la entidad beneficiaria.

B) ALQUILER O LEASING DE EQUIPOS (Medios Externos)

Nº DE EXPEDIENTE: FC04 / _____
 ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

REF. (1)	PROVEEDOR	N.I.F.	CONCEPTO	ACTIVIDAD (2)	IMPORTE

TOTAL €

(1) Adjunto a este anexo se acompañará la documentación soporte siguiendo el orden en el que se ha cumplimentado el mismo, asignándole a cada documento la referencia que corresponda según la secuencia alfanumérica que se haya establecido (por ejemplo C1B1, C1B2, ...)

(2) Actividades con la que se relaciona el gasto ocasionado

NOTA: Si la justificación del gasto se documenta a través de una operación de leasing, es preciso aportar copia del contrato (incluido cuadro de amortización) y de los recibos de pago

E) DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS (Medios Internos)

Nº DE EXPEDIENTE: FC04 / _____
 ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

REF. (1)	NOMBRE Y APELLIDOS (2)	N.I.F.	CONCEPTO DEL GASTO (3)	DETALLE DEL GASTO (4)	ACTIVIDAD O FASE (5)	COSTE IMPUTADO

TOTAL €

(1) Adjunto a este anexo se acompañará la documentación soporte siguiendo el orden en el que se ha cumplimentado el mismo, asignándole a cada documento la referencia que corresponda según la secuencia alfanumérica que se haya establecido (por ejemplo C1E1, C1E2, C1E3,)
 (2) Indicar el nombre de la persona que ha ocasionado el gasto imputado.
 (3) Consignar si el gasto se refiere a manutención, transporte o alojamiento.
 (4) Medio de transporte utilizado, número de kilómetros, etc
 (5) Actividad o fase con la que se relaciona el gasto ocasionado (p.e. Encuestas a trabajadores, jornada de difusión, grupo de trabajo nº 2)

ANEXO III

ESTAMPILLADO

**La presente factura por importe de€
sirve de justificante a la subvención concedida a.....
.....
por importe total de€, con cargo a la
partida presupuestaria.....
y con destino al desarrollo del proyecto.....
.....
.....
Subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo
mediante Resolución**

IV. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación

284 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de enero de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 259/05 TF, a D. Julián Abreu Verde, de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia del domicilio de D. Julián Abreu Verde y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 2 de diciembre de 2005, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 259/05 TF.

DENUNCIADO: D. Julián Abreu Verde.

AYUNTAMIENTO: Buenavista del Norte.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 259/05 TF.

Vista la denuncia levantada por los Agentes de la Guardia Civil de la Patrulla Fiscal Territorial de La Gomera en servicio conjunto con el Auxiliar de Inspección Pesquera de la Viceconsejería de Pesca, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 25 de julio de 2005, en Los Órganos, Vallehermoso, La Gomera, se denunció a D. Julián Abreu Verde, con D.N.I. nº 42.058.565-Y, por exceso de capturas, carecer de la licencia de 2ª o 3ª clase y realizar el marisqueo recreativo fuera de los días autorizados para ello. Se decomisaron 5.500 gr de lapas y se entregaron, según recibo adjunto con la denuncia, en la Obra Social Santa Luisa de Marillac de San Sebastián de La Gomera.

Segundo.- Respecto al objeto de la denuncia se ha de indicar que se ha comprobado en los archivos de la Secretaría Territorial de Pesca que el denunciado está en posesión de la licencia de 2ª clase nº 4081/05, en vigor desde el 4 de julio de 2005 hasta el 4 de julio de 2010, que le permite el ejercicio recreativo del marisqueo con carácter recreativo a pie, no de fondo.

El marisqueo de fondo con carácter recreativo no está permitido ningún día, por lo tanto, el objeto de la denuncia una vez analizado los hechos ocurridos, es la práctica del marisqueo de forma no autorizada.

Tercero.- La Comunidad Autónoma de Canarias es competente en materia de marisqueo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del

procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- En el Título III del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias que regula el marisqueo, donde único se hace referencia al marisqueo de recreo es en el Capítulo II, del marisqueo a pie, que establece en el artículo 50.3 “Para el ejercicio del marisqueo con carácter recreativo será necesario estar en posesión de la licencia de pesca recreativa de 2ª o 3ª clase regulada en el artículo 33 de este Reglamento, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 34”.

Por tanto, la única modalidad de marisqueo de recreo o recreativo autorizada es el marisqueo a pie.

IV.- El hecho de practicar el marisqueo de fondo constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: 3. En lo relativo al ejercicio de la actividad ... b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera”.

VI.- El hecho de mariscar de fondo supone el incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización y puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

VII.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente 259/05, a D. Julián Abreu

Verde por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 50.3 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Ramón Álvarez Colomer y a Dña. Carmen Teresa Méndez Pérez, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado, Propuesta de Resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

285 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de enero de 2006, por el que se da publicidad a la Resolución de 30 de diciembre de 2005, que resuelve la convocatoria pública prevista en el anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para nueva construcción de buques pesqueros.*

Visto el Informe-Propuesta del Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras.

Visto el anexo I referido a subvenciones directas para nueva construcción de buques pesqueros, de la Orden de 1 de agosto de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para nueva construcción de buques pesqueros (B.O.C. nº 158, de 12.8.05), modificada por Orden de 21 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 189, de 26.9.05) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dentro del plazo establecido en el anexo I de dicha Orden (desde el 13 de agosto al 13 de octubre), se presentaron las solicitudes de subvencio-

nes directas para la construcción de buques pesqueros que se relacionan en el anexo I₁.

Segundo.- Una vez estudiados cada uno de los expedientes que se relacionan en dicho anexo, no han podido ser seleccionados todos los proyectos que cumplen con los requisitos establecidos en la base 2 de la mencionada Orden de 1 de agosto de 2005 por falta de disponibilidad presupuestaria, relacionándose los beneficiarios de subvenciones directas de nueva construcción en el anexo I₂, conforme a los criterios de priorización establecidos en la base 5, apartado 2, de la Orden anteriormente referenciada, denegándose por falta de disponibilidad presupuestaria los señalados en el anexo I₅ y en el anexo I₆ los denegados por incumplimiento de lo dispuesto en la base 2.B), apartado 2 "De las inversiones".

Tercero.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el anexo I₃, la distribución de los fondos según sean fondos I.F.O.P., fondos de la Administración Central o fondos autonómicos.

Cuarto.- A los buques menores de 12 metros de eslora total distintos de los arrastreros, se les ha incrementado en un 10 por 100, el porcentaje de financiación, alcanzando un 50 por 100, siendo el porcentaje de financiación para el resto de los buques del 40 por 100, conforme a lo dispuesto en el anexo del Real Decre-

to 1.048/2003, de 1 de agosto, sobre ordenación del sector pesquero y ayudas estructurales (B.O.E. nº 184, de 2.8.03), Cuadro 3 ***.

Quinto.- Dada la peculiaridad de las inversiones de nueva construcción, en la que en algunos expedientes la totalidad de las inversiones no se realiza por el Astillero constructor, sino que participan otros proveedores, como puede ser para la compra del motor, equipos de comunicación y otros, no coincide, en algunos expedientes el presupuesto asignado en el proyecto de nueva construcción con el importe que figura en el contrato firmado entre el Armador y el Astillero, entendiéndose como inversión elegible la totalidad del presupuesto aportado por el beneficiario, a su vez coincidente con el importe señalado en la solicitud de subvención.

Sexto.- La dotación presupuestaria está distribuida en tres anualidades, distribuyéndose las subvenciones en función de las disponibilidades presupuestarias para cada anualidad, reflejado en el anexo I₄.

Séptimo.- Mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca, se ha procedido al archivo de los expedientes que a continuación se relacionan, por no aportar la documentación requerida una vez revisada la documentación que obra en los expedientes de subvención directa:

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
MANUEL GUTIÉRREZ RAMOS	42900449 K	ANTONIO MANUEL
FRANCISCO ARROCHA AVERO	42645958 W	DIEGO
FRANCISCO MESA MORENO	78357427 S	GRAN BIDASOA
FACUNDO ANGULO CARMONA	42880908 F	LAS PLAYITAS DOS
OLEGARIO AULLO ARTILES	42736176 Z	SERGIO
ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	41.964.314 D	ALEXANDER III
JOSÉ ANTOLÍN ALONSO PÉREZ	42.144.341 S	TSUNAMI
FRANCISCO J. RODRÍGUEZ SANTOS	78.392.139 C	DIMITRY
JUAN JOSÉ JIMÉNEZ CHINEA	42.035.579 C	NUEVO ALESSANDRO
FERNANDO ANGEL ALONSO SOCAS	42.090.483 T	NUEVO EL CARMEN
ELIO MIGUEL BAUTE CURBELO	42.021.567 S	NUEVO PUEBLO SAN ANDRES
ANTONIO M. MARCELINO MARCELINO	78.406.976 E	PLAYA LOS ABRIGOS
TELESFORO M. DÍAZ MARCELINO	42.074.640 G	ALBERTO SEGUNDO
C.B. AMARAL E HIJOS	E 38653580	AMARAL E HEJOS
ANTONIO NAVARRO RAMOS	42.013.297 W	NUEVO CABO VERDE II

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El Consejo de la Unión Europea aprobó el 17 de diciembre de 1999, el Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, que constituye el nuevo marco aplicable a la política común de estructuras pesqueras.

II.- El Reglamento (CE) nº 639/2004, del Consejo, de 30 de marzo de 2004, sobre la gestión de las flotas pesqueras registradas en las regiones ultraperiféricas de la Comunidad y el Reglamento (CE) nº 2104/2004, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación de dicho Reglamento (CE) nº 639/2004.

III.- El Real Decreto 1.048/2003, de 1 de agosto, sobre ordenación del sector pesquero y ayudas estructurales, describe los requisitos para la concesión de ayudas a la renovación de la flota.

IV.- El Real Decreto 516/2005, de 6 de mayo, de ordenación de la flota pesquera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

V.- De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de agosto de 2005, el importe máximo de las ayudas, sumadas las participaciones nacionales y comunitarias, no podrá superar el 40 por 100 de la inversión o coste máximo subvencionable, en relación con los Cuadros 1 y 2 de la base 3 de dicha Orden (Cuadro 3.1).

No obstante, el Reglamento (CE) nº 1451/2001 del Consejo, de 28 de junio, que modifica el Reglamento (CE) nº 2792/1999, referenciado anteriormente, en cuanto al anexo IV, Cuadro 3, establece como excepción al régimen general de las regiones del objetivo nº 1, y únicamente para los buques de una eslora total inferior a 12 metros distintos de los arrastreros, la posibilidad de incrementar el porcentaje de financiación pública hasta un 50 por 100 (Cuadro 3.2), siempre que los buques estén registrados en puerto ubicado en la Comunidad Autónoma de Canarias y efectivamente ejerzan su actividad pesquera a partir de un puerto de dicha región, durante un período mínimo de cinco años.

VI.- Consta la Decisión de la Comisión sobre la compatibilidad del régimen de ayudas con el Tratado CEE de 18 de julio de 2001.

VII.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, regula el procedimiento general de concesión, mediante convocatoria pública, así como la documentación que ha de adjuntarse a la solicitud.

VIII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece el procedimiento General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, así como la existencia de crédito por importe de 4.300.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades siguientes:

1) Proyecto de inversión 13.09.714I 770.00.02.7138.02 "Nueva construcción Flota IFOP" por importe de 370.000 euros correspondientes a la anualidad 2005.

2) Proyecto de inversión 13.09.714I 770.00.02.7138.02 "Nueva construcción Flota IFOP" por importe de 1.790.000 euros correspondientes a la anualidad 2006.

3) Proyecto de inversión 13.09.714I 770.00.02.7138.02 "Nueva construcción Flota IFOP" por importe de 2.140.000 euros correspondientes a la anualidad 2007.

A propuesta del Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras y de acuerdo con lo establecido en el dispongo tercero de la Orden de 1 de agosto de 2005,

RESUELVO:

I.- Que se conceda una subvención directa a cada uno de los solicitantes relacionados en el anexo I₂ por un importe global de cuatro millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y un euros con setenta y tres céntimos (4.298.891,73 euros), distribuidos en distintas anualidades, consignándose para la anualidad 2005 la cantidad de 369.600 euros, 1.789.845,97 para la anualidad 2006 y 2.139.445,02 para la anualidad 2007, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714I 770.00.02.7138.02 "Nueva construcción Flota IFOP", para la financiación de los proyectos de nueva construcción de buques pesqueros, según el coste elegible aprobado de acuerdo a la Orden de 1 de agosto de 2005 referenciada.

Dichas subvenciones están participadas por Fondos I.F.O.P., Administración Central y Administración Autónoma. En los buques mayores de 12 metros de eslora total, la participación del I.F.O.P. alcanza un 35 por 100, los Fondos de la Administración Central y Autónoma un 2,5 por 100 cada uno de ellos.

En las embarcaciones de hasta 12 metros de eslora total, el porcentaje de participación del I.F.O.P. asciende al 40 por 100, los Fondos de la Administración Central y Autónoma un 5 por 100 cada uno de ellos.

II.- Que se denieguen las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en los anexos I₅ y I₆, por los motivos que se especifican en el mismo.

III.- La concesión de las subvenciones estará condicionada a la aceptación en el plazo de los 30 días siguientes a su notificación, así como a la presentación junto con la misma, del proyecto de nueva construcción del buque pesquero objeto de subvención, realizado por un Ingeniero Naval y visado por el Colegio correspondiente, incluyendo cálculo del presupuesto y cálculo de arqueo en GT.

IV.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada estará sujeta a los siguientes plazos:

- Inversiones subvencionadas en el ejercicio 2005 y 2006: 15 de septiembre de 2006.

- Inversiones subvencionadas en el ejercicio 2007: 30 de septiembre de 2007.

No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la resolución de ampliación, podrán incrementarse sólo los plazos de inversiones a justificar en el ejercicio 2006, que serán fijados por el órgano gestor. La ampliación del plazo a petición del beneficiario, deberá ser solicitada por éste con un mes de antelación a la fecha establecida para la realización de la actividad.

V.- El plazo de justificación de la subvención no podrá superar el 20 de septiembre de 2006 para las inversiones subvencionadas en el ejercicio 2005 y en el ejercicio 2006 y el 15 de octubre de 2007, para las inversiones subvencionadas en la anualidad de 2007.

No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la resolución de ampliación, podrán incrementarse sólo los plazos de inversiones a justificar en el ejercicio 2006, que serán fijados por el órgano gestor. La ampliación del plazo a petición del beneficiario, deberá ser solicitada por éste con un mes de antelación a la fecha establecida para la realización de la actividad.

VI.- La subvención se hará efectiva al beneficiario una vez que haya procedido a justificar la actividad objeto de la subvención, mediante la aportación de la correspondiente solicitud de pago (anexos 1.6, 1.7 y 1.8 de la Orden de 1 de agosto de 2005) con la documentación, por duplicado, que se relaciona a continuación:

a) En el caso de adquisición de maquinaria, instalaciones, equipos, elementos de transporte, elementos auxiliares y otros activos fijos, que deberán estar instalados con anterioridad a la justificación: factura original emitida por el proveedor a través del que se realizó, que podrán ser devueltas, a petición del beneficiario, una vez tomada razón de su utilización para los pagos con fondos de la Unión Europea.

b) En los supuestos de pagos en moneda extranjera, como documentación complementaria, será suficiente el documento en donde conste el cambio aplicado por la entidad financiera para el pago de esa obligación.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la A.E.A.T. (en el caso de que existiese obligación legal para el beneficiario) y con el Gobierno de Canarias (en el caso de que existiese obligación legal para el beneficiario), y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.

d) En todos los casos, para la acreditación de los pagos se aportará además de la factura o facturas originales por el importe total de la inversión: certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) En el caso de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar los seiscientos un euros con doce céntimos (601,012) por factura, se presentará como justificación del mismo, una certificación de la empresa que expidió la factura.

f) Certificado expedido por organismo oficial de Arqueo en Gt de la nueva embarcación.

g) Hoja de Asiento de la nueva embarcación.

h) Certificado expedido por organismo oficial de navegabilidad de la nueva embarcación.

i) Certificado de la efectiva materialización de desguace o hundimiento de las embarcaciones que se presentan como baja.

j) Alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

k) Tratándose de inversiones subvencionadas con fondos I.F.O.P. cuyo coste sobrepase los 150.000 euros, deberá acreditarse mediante prueba fotográfica suficiente, la instalación de placas conmemorativas permanentes, de conformidad con lo expuesto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

VII.- No obstante lo señalado en el apartado anterior, a petición del interesado y previa justificación

documental de las inversiones realizadas, podrán efectuarse pagos parciales conforme a lo establecido en la base 8 y abonos anticipados siempre que se den las circunstancias previstas en la base 9 de la Orden de 1 de agosto de 2005.

VIII.- Los proyectos de nueva construcción de buques de una eslora total inferior a 12 metros distintos de los arrastreros, que se beneficien de un porcentaje de financiación de un 50 por 100, deberán ejercer la actividad pesquera en su puerto o en otro puerto de Canarias, durante una duración mínima de cinco años.

IX.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá comprobar, mediante los mecanismos de inspección y control adecuados, el empleo de los fondos recibidos en la realización de la actividad o adopción de la conducta para la que fue concedida, pudiendo exigir, para la justificación de la subvención, que el beneficiario, realice, a su cargo, una auditoría limitada a la comprobación de la aplicación de los fondos públicos recibidos por este concepto.

X.- En los casos en que un buque cause baja en el Censo de la Flota Pesquera Operativa dentro de los diez años siguientes a la fecha de entrada en servicio, y haya recibido ayudas por nueva construcción, deberá reembolsar el importe de la parte proporcional de la ayuda recibida por construcción.

XI.- Los beneficiarios de las subvenciones se comprometen a no realizar ninguna modificación importante que afecte al proyecto subvencionado durante cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

XII.- En el caso de incurrir el beneficiario en alguno de los supuestos señalados en el artículo 35.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, se procederá al inicio del expediente de reintegro, sin perjuicio de la aplicación del régimen específico de infracciones y sanciones e inhabilitación en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Autónoma a que se refieren los artículos 37 y 39, respectivamente, del citado Decreto.

XIII.- Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a llevar los registros contables, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas o subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que

por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

XIV.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

XV.- En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de Canarias, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XVI.- La presente Orden deberá notificarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y frente a la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados desde la notificación de la presente Resolución o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a partir de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

ANEXO I			
ÁMBITO: NUEVA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES PESQUEROS			
ANEXO I₁			
SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES PESQUEROS (ORDEN 1.08.05)			
I.F.O.P. 2005			
ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	
AGUSTIN MEDINA DÉNIZ	43269808 T		
JUAN CALIXTO SANTANA	42517158 W	ALVARO	
MANUEL MARTÍN MACHÍN	78455385 Q	ANGEL SOLA	
MANUEL GUTIÉRREZ RAMOS	42900449 K	ANTONIO MANUEL	
RAÚL D. TRUJILLO OJEDA	42889358 Q	ANTOYGER	
JUAN CARLOS OLIVERO MARTÍN	45550291 X	ATLANTIS	
MARTÍN F. ALONSO CLAVJO	42885001 Y	AVE MARÍA	
PESQUERAS JUCAN, S.L.	B 35738962	AVE MARÍA SEGUNDO	
RAMÓN MARTÍN LUMPIÉRREZ	42037218 A	BARUC	

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
JOSÉ J. PERDOMO SANTANA	42880154 N	BELLAMAR
GRACIOSAMAR S.L.	B 35385301	BIOSFERA FISHING
BARTOLOMÉ PERDOMO SANTANA	42885352 N	BRISAS DEL MAR
AITOR TRUJILLO ORENA	78526512 G	BRISTOL
JOSÉ D. MARTÍN MORALES	42901186 E	CAIN
LUIS PLACERES RODRÍGUEZ	78525226 Y	CHARLY I
AGUSTÍN LÓPEZ MELJÁN	42754164 Q	CONSUELO I
JOSÉ M. OLIVERO MARTÍN	45550292 B	DANIEL Y CATALINA
FRANCISCO ARROCHA AVERO	42645958 W	DIEGO
JUAN J. RODRÍGUEZ MARTÍN	429119483 T	DOCTOR CHILD
FRANCISCO ORTEGA SANTANA	42722378 Q	DOS HERMANAS
ANTONIO MARTÍN CARABALLO	42914524 C	DOS HERMANOS
JUAN ALONSO CLAVIJO	42880998 M	EL MOSQUITO
BENITO GONZÁLEZ SOSA	42677833 E	EL PUMA

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
EUGENIO RAMÓN MARTÍN CARABALLO	42914582 D	ELJOR
AFREDO M. PÉREZ BENÍTEZ	42886018 B	ESTAY
FRANCISCO GUADALUPE ASCENSIÓN	42903570 Z	FIGA
FRANCISCO CABRERA FRANQUIZ	42883670 D	FLOR DEL MAR
FRANCISCO PÉREZ CARBALLO	42881734 M	FRANCISCO JAVIER PRIMERO
FRANCISCO MESA MORENO	78357427 S	GRAN BIDASOA
OLIVER ARBELO OLIVERO	78544735 B	GUAYRE
JOSE V. VIERA FRANCÉS	42882305 R	HALCÓN
NICOLÁS MORENO MONTESDEOCA	42645373 S	HERMANOS MORENO
PEDRO SÁNCHEZ PADRÓN	43272743 Z	IRENE DEL MAR
PEDRO VIÑOLY ASCENSIÓN	42910683 C	JOPA
JOSÉ J. CABRERA NIEVES	45550361	JORELA
VICENTE TRUJILLO SANTANA	42880157 S	JUAN Y CANDELARIA
MANUEL SANTANA ORTEGA	42665630 D	JUANA ROSA PRIMERO

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
JUAN C. SOLER PÉREZ	42884526 Z	JUAMBEG
JUAN BONILLA ROMERO	42900299 D	JUANELLY
SEBASTIÁN ROSARIO MEDINA	42621821 S	JUANITO UNO
MANUEL SANTANA HIERRO	42880844 N	LA BUENA FE PRIMERO
JOSE M. CABRERA FRANQUIZ	42881607 Q	LA MARISMA
AGUSTÍN GARCÍA GONZÁLEZ	42756479 P	LA QUIMERA
FACUNDO ANGULO CARMONA	42880908 F	LAS PLAYITAS DOS
ANTONIO PERDOMO NIZ	42888047 Q	LOS HIJOS
JOSÉ M. QUINTERO BETANCOR	45532411 R	LOS TRES QUINTEROS
LUIS SANTANA MEDINA	42891940 E	LUIS Y RUIJMAN
DAVID OLIVERO BONILLA	78546528 X	MACARENA DEL MAR
JOSE M. HERNÁNDEZ MARTÍN	42767909 F	MACHUCA
DOMINGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	42913568 F	MAR DE LANZAROTE
MICROTON FUERTEVENTURA S.L.	B 35397017	MARÍA ESTHER

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
JUAN PEÑA RODRÍGUEZ SOSA	42885776 E	MARÍA JESÚS
SECUNDINO V. ROGER VIERA C.B. NUEVO AATJUN	42888022 Z E 38832010	MARÍA PRIMERO NUEVO AATJUN
ESTEBAN BETANCORT MEDINA	78436275 L	NUEVO BONANZA
CARMELO FRANCÉS GONZÁLEZ	42885145 N	NUEVO BUENA UNIÓN
GERVASTO ASCENSIÓN ROJAS	42903797 B	NUEVO CHUBASCO
FRANCISCO NAVARRO BETANCOR	42864611 V	NUEVO FRANCIS
JUAN MEDINA HERNÁNDEZ	42761125 P	NUEVO GARAONAY
MIGUEL F. HERNÁNDEZ ROMERO	41982916 G	NUEVO LIBERTAD
GENARO J. ALVÁREZ HERNÁNDEZ	42910039 C	NUEVO MAR DEL NORTE
MARYNERE LAS PALMAS,S.L.	B 35407451	NUEVO MARY NERE
MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	78454417 Z	NUEVO MATROYO
ANTICA TOLEDO GONZÁLEZ	42608648 K	NUEVO PEPE
JESÚS PERDOMO SANTANA	42883933 L	NUEVO SAN JUAN II

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
JUAN F. MARTÍN CABRERA	45550278 C	NUEVO SANTO DOMINGO
MIGUEL A. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	45551181 A	OCEANO
JOSE S. SANTANA ORTEGA	42692533 W	EI PICAQ
CRISTÓBAL OLVIERO MARTÍN	42911029 K	PIEDRA FUERA
REINALDO J. ROBAINA CABRERA	78452868 Y	RENALDO. S
CLEOFE CARBALLO MORERA	45701551 E	ROGRA
JOSE C. OLVIERO MARTÍN	42911223 P	ROSA DE LOS VIENTOS
MANUEL MARTÍN SANTANA	42883176 K	SAMANTA
MARÍA J. HERNÁNDEZ ARMAS	78540486 V	SELVA DEL MAR II
SERGIO GUEDES TRUJILLO	45565445 E	SERAFÍN Y PINO
OLEGARIO AULLO ARTILES	42736176 Z	SERGIO
CRISTIN ROMERO ALAYON	42908316 E	SIEMPRE VIRGEN DEL CARMEN
MATEOS GAMIZ HERNÁNDEZ	42903128 D	TERESITA DEL NIÑO JESÚS
GREGORIO CURBELO ROGER	42664669 Z	UNIÓN FUERTEVENTURA

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
JUAN M. PÉREZ CEDRÉS	42907555 C	YUSTANA
LUCIANO MORALES MARTÍN	42904221 K	ZARAPICO
FRANCISCO FERNÁNDEZ FÉLIX	42.023.734 C	ALEXANDER
ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	41.964.314 D	ALEXANDER III
PABLO MANUEL TRUJILLO ARROCHA	42.161.313 J	ALMIRANTE LOBO
JUAN ANTONIO GARCÍA TOLEDO	45.706.914 A	AMPARO
PUNTA TAJAO, S.L.U.	B38743589	DANIEL Y ANDREA
ANTONIO MIGUEL ARBELO FUMERO	42.064.892 P	DIEGO I
GELACIO RIVERO GALLARDO	42.081.035 M	EL MARIA ESTELA
ELEUTERIO PORTOCARRERO GONZÁLEZ	42.008.871 S	EL LUTE
MANUEL EUSEBIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	41.992.728 H	EUSEBIO
ANTONIO EULOGIO HERNÁNDEZ DÍAZ	41.978.872 P	KAYUCO UNO
JUAN LUCIANO HERNÁNDEZ FUENTES	42.038.112T	KING KONG
EUFEMIO MARCELINO MARCELINO	42.007.030 Z	JUAN ANTONIO DOS
JUAN DE DIOS MORALES RAVELO	78.409.031 F	MAR DEL GOLFO
ANTONIO MANUEL FRANCISCO QUINTERO	42.178.058 Z	NUEVO JUANITO
SANTIAGO HERNÁNDEZ DÉNIZ	42.058.687 J	NUEVO MARJA DOLORES

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
EMETERIO MARCELINO CASANAS	42.019.221 S	NUEVO PLAYA GIRÓN
CARLOS NICOLAS RODRÍGUEZ PÉREZ	42.156.847 D	SAN CARLOS
JOSÉ ANTOLÍN ALONSO PÉREZ	42.144.341 S	TSUNAMI
FRANCISCO AGUSTÍN CABRERA GARCÍA	42.146.127 F	VIKINGO
VALERIANO DORTA GONZÁLEZ	78.401.311 S	EL BALITO
LINEAS PESQUERAS CANARIAS, S.L.	B38499414	ESTELA DEL MAR
JUAN PEDRO MORALES JIMÉNEZ	78.401.653 N	MAR DEL SUR
GREGORIO MIGUEL CASTELLANO PÉREZ	42.086.211 Y	MARINO
VICENTE MARIO RIVERO RODRÍGUEZ	42.065.867 V	NUEVO MARGARITA
FELIX MELO MARTÍN	78.403.400 B	ANA CARMEN DOS
FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ SANTOS	78.392.139 C	DIMITRY
DOMINGO MARCELINO CASANAS	42.088.361 V	DOMINGO
JAVIER MARCELINO RAMOS	45.725.700 K	HURACÁN
JUAN CASTELLANO FARIÑA	41.921.972 X	JUAN Y AMELIA
JUAN JOSÉ JIMÉNEZ CHINEA	42.035.579 C	NUEVO ALESSANDRO
JUAN RAMÓN RIVERO GALLARDO	42.070.772 T	NUEVO CANTARRAN
FERNANDO ANGEL ALONSO SOCAS	42.090.483 T	NUEVO EL CARMEN
ELIO MIGUEL BAUTE CURBELO	42.021.567 S	NUEVO PUEBLO SAN ANDRES

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
MANUEL LUIS MARTÍN	41.973.210 G	NUEVO SAN GREGORIO
DAVID PAVÓN GONZÁLEZ	43.828.359 L	NUEVO SAN MIGUEL
PACJAL FELIPE HERNÁNDEZ CABRERA	41.942.212 X	PASQUAJ
ANTONIO MIGUEL MARCELINO MARCELINO	78.406.976 E	PLAYA LOS ABRIGOS
DOLORES MARTÍN ÁLVAREZ	78.385.209 J	SAN RAMÓN
TELESFORO M. DÍAZ MARCELINO	42.074.640 G	ALBERTO SEGUNDO
C.B. AMARAL E HIJOS	E 38653580	AMARAL E HIJOS
C.B. RODRIRAM	E 38491650	AUDAZ
SAMUEL CAMACHO CAMACHO	42.191.875 P	CAMACHO
ISIDRO SANCHEZ CONCEPCION	42.170.663 W	ISIDRO
FRANCISCO CABRERA GONZÁLEZ	42.927.898 P	GARAJAO
PEDRO ACOSTA PÉREZ	42.146.816 Y	GUANCHE
PABLO MANUEL JIMÉNEZ CHINEA	78.374.282 B	DANI Y JONAY
RESTAURANTE LOS ABRIGOS, S.L.	B 38255279	ISIDRO SEGUNDO
ELIAS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	42.148.232 L	NEGRIN
ANTONIO NAVARRO RAMOS	42.013.297 W	NUEVO CABO VERDE II
C.B. LA GAVIOTA 1	E 38788709	NUEVO GAVIOTA I
PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ	42.151.620 A	NUEVO JERÓNIMO

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
EUGENIO MARCELINO TOLEDO	42.013.249 T	NUEVO JOSÉ Y MARÍA
ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA	42.159.497 Z	NUEVO NOCTURNO
VICENTE PÉREZ SANTANA	42.068.191 H	NUEVO YALOVEIS
ROQUE DEL AGUILA, S.L.	B 38280707	ROQUE DEL AGUILA DOS
FERMÍN VERA DE LEÓN	41.893.091 V	YAIZA
PEDRO JIMÉNEZ CABELLO	42.035.727 F	NUEVO MARIA ISABEL
HECTOR GREGORIO GAMEZ RODRIGUEZ	43.828.124 Z	IDAIRA DEL CARMEN
ANTONIO MAGDALENA ALMEVARA	78.411.067 L	NUEVO GUAYOMO
MARIA DEL MAR BELLO LUCAS	43.358.199 W	NUEVO MISS GOMERA
GREGORIO AMARAL MARCELINO	42.074.609 L	PIRATA
PESQUERA LANZAROTE, S.L.	B 35854884	NUEVO SIEMPRE CASINA
PESQUERA CADILLA, S.L.	B 36256261	MARJANÉ
SOL PESCA BREHER, S.L.	B 27314384	NUEVO PEÑA BLANCA
GUIDESPESCA, S.L.	B 15154065	COSMOS

ANEXO I₂
BENEFICIARIOS DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR NUEVA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES PESQUEROS
I.F.O.P. 2005

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	SUBVENCIÓN	GT	PUNTOS
C.B. NUEVO AALUN	E 38832010	NUEVO AALUN	403.000,00	285.000,00	114.000,00	16,1	110
JOSE S. SANTANA ORTEGA	42692533 W	EL PICA0	234.000,00	230.200,00	115.100,00	10,62	110
ESTEBAN BETANCORT MEDINA	78436275 L	NUEVO BONANZA	204.263,00	136.640,00	69.320,00	6,12	110
JOSÉ M. QUINTERO BETANCOR	45532411 R	LOS TRES QUINTEROS	102.027,97	116.200,00	51.013,99	5,1	110
VICENTE PÉREZ SANTANA	42.068.191 H	NUEVO YALOVEIS	105.960,00	106.080,00	52.980,00	4,64	110
JOSÉ J. PERDOMO SANTANA	42880154 N	BELLAMAR	92.300,00	90.020,00	45.010,00	3,91	110
MANUEL SANTANA HIERRO	42880844 N	LA BUENA FE PRIMERO	90.000,00	84.740,00	42.370,00	3,67	110

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	SUBVENCIÓN	GT	PUNTOS
JUAN DE DIOS MORALES RAVELO	78.409.031 F	MAR DEL GOLFO	88.113,10	70.000,00	35.000,00	3	110
JUAN C. SOLER PÉREZ	42884526 Z	JUAMBEG	90.000,00	70.000,00	35.000,00	3	110
JUAN F. MARTÍN CABRERA	45550278 C	NUEVO SANTO DOMINGO	75.200,00	70.000,00	35.000,00	3	110
FRANCISCO NAVARRO BETANCOR	42864611 V	NUEVO FRANCIS	217.364,35	243.800,00	108.682,18	11,98	110
PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ	42.151.620 A	NUEVO JERÓNIMO	71.385,00	69.780,00	34.890,00	2,99	110
ANTONIO EULOGIO HERNÁNDEZ DÍAZ	41.978.872 P	KAYUCO UNO	62.987,98	50.860,00	25.430,00	2,13	110
VICENTE TRUJILLO SANTANA	42880157 S	JUAN Y CANDELARIA	27.656,00	33.040,00	13.828,00	1,32	110

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	SUBVENCIÓN	GT	PUNTOS
JESÚS PERDOMO SANTANA	42883933 L	NUEVO SAN JUAN II	20.700,00	23.580,00	10.350,00	0,89	110
EUFEMIO MARCELINO MARCELINO	42.007.030 Z	JUAN ANTONIO DOS	138.172,00	126.320,00	63.160,00	5,56	110
ANTONIO MANUEL FRANCISCO QUINTERO	42.178.058 Z	NUEVO JUANITO	128.616,59	122.800,00	61.400,00	5,4	110
MANUEL LUIS MARTÍN	41.973.210 G	NUEVO SAN GREGORIO	22.838,45	22.920,00	11.419,23	0,86	110
RESTAURANTE LOS ABRIGOS, S.L.	B 3825279	ISIDRO SEGUNDO	38.665,00	33.920,00	16.960,00	1,36	110
ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA	42.159.497 Z	NUEVO NOCTURNO	35.300,00	37.660,00	17.650,00	1,53	110
PACUAL FELIPE HERNÁNDEZ CABRERA	41.942.212 X	PASCUAL	72.500,00	70.000,00	35.000,00	3	110

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	SUBVENCIÓN	GT	PUNTOS
VALERIANO DORTA GONZÁLEZ	78401311 S	EL BALITO	63.800,00	56.800,00	28.400,00	2,4	110
GRACIOSAMAR S.L.	B 35385301	BIOSFERA FISHING	96.925,00	96.840,00	48.420,00	4,22	109
FRANCISCO ORTEGA SANTANA	42722378 Q	DOS HERMANAS	208.000,00	121.040,00	60.520,00	5,32	105
DOMINGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	42913568 F	MAR DE LANZAROTE	96.925,00	96.840,00	48.420,00	4,22	105
AGUSTÍN GARCÍA GONZÁLEZ	42756479 P	LA QUIMERA	164.717,00	94.860,00	47.430,00	4,13	105
JOSÉ M. OLIVERO MARTÍN	45550292 B	DANIEL Y CATALINA	71.852,60	82.760,00	35.926,30	3,58	105
SECUNDINO V. ROGER VIERA	42868022 Z	MARÍA PRIMERO	90.000,00	70.000,00	35.000,00	3	105
MANUEL EUSEBIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	41.992.728 H	EUSEBIO	72.500,00	70.000,00	35.000,00	3	105

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	SUBVENCIÓN	GT	PUNTOS
GELACIO RIVERO GALLARDO	42.081.035 M	EL MARIA ESTELA	73.755,00	70.660,00	35.330,00	3,03	105
AFREDO M. PÉREZ BENÍTEZ	42886018 B	ESTAY	61.750,00	51.300,00	25.650,00	2,15	105
CLEOFÉ CARBALLO MORERA	45701551 E	ROGRA	42.181,00	33.040,00	16.520,00	1,32	105
SAMUEL CAMACHO CAMACHO	42191875 P	CAMACHO	49.100,00	45.140,00	22.570,00	1,87	105
FRANCISCO CABRERA GONZÁLEZ	42.927.898 P	GARAJAO	172.400,00	144.800,00	72.400,00	6,4	105
PEDRO ACOSTA PÉREZ	42146816 Y	GUANCHE	32.558,37	53.720,00	16.279,19	2,26	105
JUAN ANTONIO GARCÍA TOLEDO	45.706.914 A	AMPARO	160.000,00	103.880,00	51.940,00	4,54	104
DAVID OLIVERO BONILLA	78546528 X	MACARENA DEL MAR	78.540,60	70.000,00	35.000,00	3	103

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	SUBVENCIÓN	GT	PUNTOS
DAVID PAVÓN GONZÁLEZ	43.828.359 L	NUEVO SAN MIGUEL	66.577,62	65.600,00	32.800,00	2,8	103
BARTOLOMÉ PERDOMO SANTANA	42885352 N	BRISAS DEL MAR	41.736,00	33.040,00	16.520,00	1,32	103
GENARO J. ALVÁREZ HERNÁNDEZ	429.10039 C	NUEVO MAR DEL NORTE	98.872,00	98.160,00	49.080,00	4,28	102
SANTIAGO HERNÁNDEZ DÉNIZ	42.058.687 J	NUEVO MARIA DOLORES	73.755,00	69.780,00	34.890,00	2,99	102
SEBASTIÁN ROSARIO MEDINA	42621821 S	JUANITO UNO	112.990,27	256.000,00	56.495,14	13,2	100
DOLORES MARTÍN ÁLVAREZ	78.385.209 J	SAN RAMÓN	255.307,94	205.080,00	102.540,00	9,14	100
JUAN CASTELLANO FARIÑA	41.921.972 X	JUAN Y AMELIA	166.925,00	166.360,00	83.180,00	7,38	100
FELIX MELO MARTÍN	78.403.400 B	ANA CARMEN DOS	133.665,00	116.200,00	58.100,00	5,1	100

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	SUBVENCIÓN	GT	PUNTOS
FRANCISCO FERNÁNDEZ FÉLIX	42.023.734 C	ALEXANDER	73.755,00	70.000,00	35.000,00	3	100
DOMINGO MARCELINO CASAÑAS	42088361 V	DOMINGO	57.980,00	63.840,00	28.990,00	2,72	100
BENITO GONZÁLEZ SOSA	42677833 E	EL PUÑA	61.750,00	56.580,00	28.290,00	2,39	100
JOSE M. CABRERA FRANQUIZ	42881607 Q	LA MARISMA	70.351,97	56.360,00	28.180,00	2,38	100
JUAN RAMÓN RIVERO GALLARDO	42070772 T	NUEVO CANTARRAN	81.235,00	81.880,00	40.617,50	3,54	99
ISIDRO SANCHEZ CONCEPCION	42.170.663 W	ISIDRO	91.000,00	70.000,00	35.000,00	3	99
EUGENIO MARCELINO TOLEDO	42.013.249 T	NUEVO JOSÉ Y MARÍA	65.350,00	56.800,00	28.400,00	2,4	99
FERMÍN VERA DE LEÓN	41.893.091 V	YAIZA	73.755,00	69.780,00	34.890,00	2,99	94

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	SUBVENCIÓN	GT	PUNTOS
PESQUERAS JUCAN, S.L.	B 35738962	AVE MARÍA SEGUNDO	949.988,00	949.988,00	379.995,20	93,57	85
C.B. RODRIRAM	E 38491650	AUDAZ	403.000,00	321.400,00	128.560,00	19,74	85
MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	78454417 Z	NUEVO MATROYO	358.684,00	285.000,00	114.000,00	16,1	85
VICENTE M. RIVERO RODRÍGUEZ	42.065.867 V	NUEVO MARGARITA	299.000,00	246.200,00	98.480,00	12,22	85
LUIS PLACERES RODRÍGUEZ	78525226 Y	CHARLY I	377.000,00	278.200,00	111.280,00	15,42	84
PUNTA TAJAO, S.L.U.	B38743589	DANIEL Y ANDREA	173.800,00	179.560,00	86.900,00	7,98	80
FRANCISCO PÉREZ CARBALLO	42881734 M	FRANCISCO JAVIER PRIMERO	53.431,00	66.700,00	26.715,50	2,85	80
LINEAS PESQUERAS CANARIAS, S.L.	B38499414	ESTELA DEL MAR	819.000,00	818.108,00	327.243,20	77,87	75
ROQUE DEL AGUILA, S.L.	B 38280707	ROQUE DEL AGUILA DOS	390.800,00	390.800,00	156.320,00	27	85

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	SUBVENCIÓN	GT	PUNTOS
MARYNERE LAS PALMAS ,S.L.	B 35407451	NUEVO MARY NERE	503.000,00	502.772,00	201.108,80	40,33	65
JOSE V. VIERA FRANCÉS	42882305 R	HALCÓN	90.000,00	70.000,00	35.000,00	3	60
RAÚL D. TRUJILLO OJEDA	42889358 Q	ANTOYGER	90.000,00	70.000,00	35.000,00	3	60
GERVASIO ASCENSIÓN ROJAS	42903797 B	NUEVO CHUBASCO	50.826,48	32.380,00	16.190,00	1,29	60
CARLOS NICOLAS RODRÍGUEZ PEREZ	42.156.847 D	SAN CARLOS	49.100,00	45.140,00	22.570,00	1,87	60
MARTÍN F. ALONSO CLAVJO	42885001 Y	AVE MARÍA	90.000,00	70.000,00	35.000,00	3	60
JAVIER MARCELINO RAMOS	45.725.700 K	HURACÁN	38.945,00	32.380,00	16.190,00	1,29	60
GREGORIO MIGUEL CASTELLANO PÉREZ	42.086.211 Y	MARINO	75.400,00	70.000,00	35.000,00	3	60

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	SUBVENCIÓN	GT	PUNTOS
MIGUEL A. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	45551181 A	OCEANO	37.955,00	49.540,00	18.977,50	2,07	60
PABLO MANUEL TRUJILLO ARROCHA	42.161.313 J	ALMIRANTE LOBO	49.100,00	45.140,00	22.570,00	1,87	60
MANUEL MARTÍN SANTANA	42883176 K	SAMANTA	90.000,00	70.000,00	35.000,00	3	60
ANTONIO PERDOMO NIZ	42888047 Q	LOS HIJOS	72.037,57	57.900,00	28.950,00	2,45	60
PEDRO SÁNCHEZ PADRÓN	43272743 Z	IRENE DEL MAR	96.162,00	70.000,00	35.000,00	3	60
LUIS SANTANA MEDINA	42891940 E	LUIS Y RUIJMAN	90.000,00	70.000,00	31.500,00	3	60
TOTAL					4.298.891,73 €		

ANEXO 13
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES PESQUEROS
I.F.O.P 2005

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	% AYUDA	SUBVENCIÓN TOTAL	% I.F.O.P	I.F.O.P.	% A.G.E	A.G.E.	% C.A.C.	C.A.C.
C.B. NUEVO AAIUN	E 38832010	NUEVO AAIUN	403.000,00	285.000,00	40,00	114.000,00	35,00	99.750,00	2,50	7.125,00	2,50	7.125,00
JOSE S. SANTANA ORTEGA	42692533 W	EL PICA0	234.000,00	230.200,00	50,00	115.100,00	45,00	103.590,00	2,50	5.755,00	2,50	5.755,00
ESTEBAN BETANCORT MEDINA	78436275 L	NUEVO BONANZA	204.263,00	138.640,00	50,00	69.320,00	45,00	62.388,00	2,50	3.466,00	2,50	3.466,00
JOSÉ M. QUINTERO BETANCOR	45532411 R	LOS TRES QUINTEROS	102.027,97	116.200,00	50,00	51.013,99	45,00	45.912,59	2,50	2.550,70	2,50	2.550,70
VICENTE PÉREZ SANTANA	42.068.191 H	NUEVO YALOVEIS	105.960,00	106.080,00	50,00	52.980,00	45,00	47.682,00	2,50	2.649,00	2,50	2.649,00
JOSÉ J. PERDOMO SANTANA	42880154 N	BELLAMAR	92.300,00	90.020,00	50,00	45.010,00	45,00	40.509,00	2,50	2.250,50	2,50	2.250,50
MANUEL SANTANA HIERRO	42880844 N	LA BUENA FE PRIMERO	90.000,00	84.740,00	50,00	42.370,00	45,00	38.133,00	2,50	2.118,50	2,50	2.118,50

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	% AYUDA	SUBVENCIÓN TOTAL	% I.F.O.P.	I.F.O.P.	% A.G.E.	A.G.E.	% C.A.C.	C.A.C.
JUAN DE DIOS MORALES RAVELO	78.409.031 F	MAR DEL GOLFO	88.113,10	70.000,00	50,00	35.000,00	45,00	31.500,00	2,50	1.750,00	2,50	1.750,00
JUAN C. SOLER PÉREZ	42884526 Z	JUAMBEG	90.000,00	70.000,00	50,00	35.000,00	45,00	31.500,00	2,50	1.750,00	2,50	1.750,00
JUAN F. MARTÍN CABRERA	45550278 C	NUOVO SANTO DOMINGO	75.200,00	70.000,00	50,00	35.000,00	45,00	31.500,00	2,50	1.750,00	2,50	1.750,00
FRANCISCO NAVARRO BETANCOR	42864611 V	NUOVO FRANCIS	217.364,35	243.800,00	50,00	108.682,18	45,00	97.813,96	2,50	5.434,11	2,50	5.434,11
PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ	42.151.620 A	NUOVO JERÓNIMO	71.385,00	69.780,00	50,00	34.890,00	45,00	31.401,00	2,50	1.744,50	2,50	1.744,50
ANTONIO EULOGIO HERNÁNDEZ DÍAZ	41.978.872 P	KAYUCO UNO	62.987,98	50.860,00	50,00	25.430,00	45,00	22.887,00	2,50	1.271,50	2,50	1.271,50
VICENTE TRUJILLO SANTANA	42860157 S	JUAN Y CANDELARIA	27.656,00	33.040,00	50,00	13.828,00	45,00	12.445,20	2,50	691,40	2,50	691,40
JESÚS PERDOMO SANTANA	42883933 L	NUOVO SAN JUAN II	20.700,00	23.580,00	50,00	10.350,00	45,00	9.315,00	2,50	517,50	2,50	517,50
EUFEMIO MARCELINO MARCELINO	42.007.030 Z	JUAN ANTONIO DOS	138.172,00	126.320,00	50,00	63.160,00	45,00	56.844,00	2,50	3.158,00	2,50	3.158,00

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	% AYUDA	SUBVENCIÓN TOTAL	% I.F.O.P.	I.F.O.P.	% A.G.E.	A.G.E.	% C.A.C.	C.A.C.
ANTONIO MANUEL FRANCISCO QUINTERO	42.178.058 Z	NUEVO JUANITO	128.616,59	122.800,00	50,00	61.400,00	45,00	55.260,00	2,50	3.070,00	2,50	3.070,00
MANUEL LUIS MARTÍN RESTAURANTE LOS ABRIGOS, S.L.	41.973.210 G B 38255279	NUEVO SAN GREGORIO	22.838,45	22.920,00	50,00	11.419,22	45,00	10.277,30	2,50	570,96	2,50	570,96
ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA	42.159.497 Z	ISIDRO SEGUNDO NUEVO NOCTURNO	38.665,00	33.920,00	50,00	16.960,00	45,00	15.264,00	2,50	848,00	2,50	848,00
GRACIOSAMAR S.L.	B 35385301	BIOSFERA FISHING	96.925,00	96.840,00	50,00	48.420,00	45,00	43.578,00	2,50	2.421,00	2,50	2.421,00
RANCISCO ORTEGA SANTANA	42722378 Q	DOS HERMANAS MAR DE LANZAROTE	208.000,00	121.040,00	50,00	60.520,00	45,00	54.468,00	2,50	3.026,00	2,50	3.026,00
DOMINGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	42913568 F	LA QUIMERA	96.925,00	96.840,00	50,00	48.420,00	45,00	43.578,00	2,50	2.421,00	2,50	2.421,00
AGUSTÍN GARCÍA GONZÁLEZ	42756479 P	DANIEL Y CATALINA	164.717,00	94.860,00	50,00	47.430,00	45,00	42.687,00	2,50	2.371,50	2,50	2.371,50
JOSÉ M. OLIVERO MARTÍN SECUNDINO V. ROGER VIERA	45550292 B 4288022 Z	MARÍA PRIMERO	71.852,60	82.760,00	50,00	35.926,30	45,00	32.333,67	2,50	1.796,32	2,50	1.796,32
			90.000,00	70.000,00	50,00	35.000,00	45,00	31.500,00	2,50	1.750,00	2,50	1.750,00

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	% AYUDA	SUBVENCIÓN TOTAL	% I.F.O.P.	I.F.O.P.	% A.G.E.	A.G.E.	% C.A.C.	C.A.C.
MANUEL EUSEBIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	41.992.728 H	EUSEBIO	72.500,00	70.000,00	50,00	35.000,00	45,00	31.500,00	2,50	1.750,00	2,50	1.750,00
GELACIO RIVERO GALLARDO	42.081.035 M	EL MARIA ESTELA	73.755,00	70.660,00	50,00	35.330,00	45,00	31.797,00	2,50	1.766,50	2,50	1.766,50
AFREDO M. PÉREZ BENITEZ	42886018 B	ESTAY	61.750,00	51.300,00	50,00	25.650,00	45,00	23.085,00	2,50	1.282,50	2,50	1.282,50
CLEOFE CARBALLO MORERA	45701551 E	ROGRA	42.181,00	33.040,00	50,00	16.520,00	45,00	14.868,00	2,50	826,00	2,50	826,00
SAMUEL CAMACHO CAMACHO	42191875 P	CAMACHO	49.100,00	45.140,00	50,00	22.570,00	45,00	20.313,00	2,50	1.128,50	2,50	1.128,50
FRANCISCO CABRERA GONZÁLEZ	42.927.898 P	GARAJAO	172.400,00	144.800,00	50,00	72.400,00	45,00	65.160,00	2,50	3.620,00	2,50	3.620,00
PEDRO ACOSTA PÉREZ	42146816 Y	GUANCHE	32.558,37	53.720,00	50,00	16.279,19	45,00	14.651,27	2,50	813,96	2,50	813,96
JUAN ANTONIO GARCÍA TOLEDO	45.706.914 A	AMPARO	160.000,00	103.880,00	50,00	51.940,00	45,00	46.746,00	2,50	2.597,00	2,50	2.597,00
DAVID OLIVERO BONILLA	78546528 X	MACARENA DEL MAR	78.540,60	70.000,00	50,00	35.000,00	45,00	31.500,00	2,50	1.750,00	2,50	1.750,00

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	% AYUDA	SUBVENCIÓN TOTAL	% I.F.O.P.	I.F.O.P.	% A.G.E.	A.G.E.	% C.A.C.	C.A.C.
DAVID PAVÓN GONZÁLEZ	43.828.359 L	NUEVO SAN MIGUEL	66.577,62	65.600,00	50,00	32.800,00	45,00	29.520,00	2,50	1.640,00	2,50	1.640,00
BARTOLOMÉ PERDOMO SANTANA	42885352 N	BRISAS DEL MAR	41.736,00	33.040,00	50,00	16.520,00	45,00	14.868,00	2,50	826,00	2,50	826,00
GENARO J. ALVÁREZ HERNÁNDEZ	42910039 C	NUEVO MAR DEL NORTE	98.872,00	98.160,00	50,00	49.080,00	45,00	44.172,00	2,50	2.454,00	2,50	2.454,00
SANTIAGO HERNÁNDEZ DENIZ	42.058.687 J	NUEVO MARIA DOLORES	73.755,00	69.780,00	50,00	34.890,00	45,00	31.401,00	2,50	1.744,50	2,50	1.744,50
SEBASTIÁN ROSARIO MEDINA	42621821 S	JUANITO UNO	112.990,27	256.000,00	50,00	56.495,14	45,00	50.845,62	2,50	2.824,76	2,50	2.824,76
DOLORES MARTÍN ALVÁREZ	78.385.209 J	SAN RAMÓN	255.307,94	205.080,00	50,00	102.540,00	45,00	92.286,00	2,50	5.127,00	2,50	5.127,00
JUAN CASTELLANO FARIÑA	41.921.972 X	JUAN Y AMELIA DOS	166.925,00	166.360,00	50,00	83.180,00	45,00	74.862,00	2,50	4.159,00	2,50	4.159,00
FELIX MELO MARTÍN	78.403.400 B	ANA CARMEN DOS	133.665,00	116.200,00	50,00	58.100,00	45,00	52.290,00	2,50	2.905,00	2,50	2.905,00
FRANCISCO FERNÁNDEZ FÉLIX	42.023.734 C	ALEXANDER	73.755,00	70.000,00	50,00	35.000,00	45,00	31.500,00	2,50	1.750,00	2,50	1.750,00

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	% AYUDA	SUBVENCIÓN TOTAL	% I.F.O.P.	I.F.O.P.	% A.G.E.	A.G.E.	% C.A.C.	C.A.C.
PASCUAL FELIPE HERNÁNDEZ CABRERA	41.942.212 X	PASCUAL	72.500,00	70.000,00	50,00	35.000,00	45,00	31.500,00	2,50	1.750,00	2,50	1.750,00
DOMINGO MARCELINO CASANAS	42088361 V	DOMINGO	57.980,00	63.840,00	50,00	28.990,00	45,00	26.091,00	2,50	1.449,50	2,50	1.449,50
VALERIANO DORTA GONZÁLEZ	78401311 S	EL BALITO	63.800,00	56.800,00	50,00	28.400,00	45,00	25.560,00	2,50	1.420,00	2,50	1.420,00
BENITO GONZÁLEZ SOSA	42677833 E	EL PUJMA	61.750,00	56.580,00	50,00	28.290,00	45,00	25.461,00	2,50	1.414,50	2,50	1.414,50
JOSE M. CABRERA FRANQUIZ	42881607 Q	LA MARISMA	70.351,97	56.360,00	50,00	28.180,00	45,00	25.362,00	2,50	1.409,00	2,50	1.409,00
JUAN RAMÓN RIVERO GALLARDO	42070772 T	NUEVO CANTARRAN	81.235,00	81.880,00	50,00	40.617,50	45,00	36.555,75	2,50	2.030,88	2,50	2.030,88
ISIDRO SANCHEZ CONCEPCION	42.170.663 W	ISIDRO	91.000,00	70.000,00	50,00	35.000,00	45,00	31.500,00	2,50	1.750,00	2,50	1.750,00
EUGENIO MARCELINO TOLEDO	42.013.249 T	NUEVO JOSE Y MARÍA	65.350,00	56.800,00	50,00	28.400,00	45,00	25.560,00	2,50	1.420,00	2,50	1.420,00
FERMÍN VERA DE LEÓN	41.893.091 V	YAIZA	73.755,00	69.780,00	50,00	34.890,00	45,00	31.401,00	2,50	1.744,50	2,50	1.744,50

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	% AYUDA	SUBVENCIÓN TOTAL	% I.F.O.P	I.F.O.P.	% A.G.E.	A.G.E.	% C.A.C.	C.A.C.
PESQUERAS JUCAN, S.L.	B 35738962	AVE MARÍA SEGUNDO	949.988,00	949.988,00	40,00	379.995,20	35,00	332.495,80	2,50	23.749,70	2,50	23.749,70
C.B. RODRIRAM	E 38491650	AUDAZ	403.000,00	321.400,00	40,00	128.560,00	35,00	112.490,00	2,50	8.035,00	2,50	8.035,00
MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	78454417 Z	NUEVO MATROYO	358.684,00	285.000,00	40,00	114.000,00	35,00	99.750,00	2,50	7.125,00	2,50	7.125,00
VICENTE M. RIVERO RODRÍGUEZ	42.065.867 V	NUEVO MARGARITA	299.000,00	246.200,00	40,00	98.480,00	35,00	86.170,00	2,50	6.155,00	2,50	6.155,00
LUIS PLACERES RODRÍGUEZ	78525226 Y	CHARLY I	377.000,00	278.200,00	40,00	111.280,00	35,00	97.370,00	2,50	6.955,00	2,50	6.955,00
PUNTA TAJAO, S.L.U.	838743589	DANIEL Y ANDREA	173.800,00	179.560,00	50,00	86.900,00	45,00	78.210,00	2,50	4.345,00	2,50	4.345,00
FRANCISCO PÉREZ CARBALLO	42881734 M	FRANCISCO JAVIER PRIMERO	53.431,00	66.700,00	50,00	26.715,51	45,00	24.043,96	2,50	1.335,78	2,50	1.335,78
LINEAS PESQUERAS CANARIAS, S.L.	B38499414	ESTELA DEL MAR	819.000,00	818.108,00	40,00	327.243,20	35,00	286.337,80	2,50	20.452,70	2,50	20.452,70
ROQUE DEL AGUILA, S.L.	B 38280707	ROQUE DEL AGUILA DOS	390.800,00	390.800,00	40,00	156.320,00	35,00	136.780,00	2,50	9.770,00	2,50	9.770,00
MARYNERE LAS PALMAS S.L.	B 35407451	NUEVO MARY NERE	503.000,00	502.772,00	40,00	201.108,80	35,00	175.970,20	2,50	12.569,30	2,50	12.569,30

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	% AYUDA	SUBVENCIÓN TOTAL	% I.F.O.P.	I.F.O.P.	% A.G.E.	A.G.E.	% C.A.C.	C.A.C.
JOSE V. VIERA FRANCÉS	42882305 R	HALCÓN	90.000,00	70.000,00	50,00	35.000,00	45,00	31.500,00	2,50	1.750,00	2,50	1.750,00
RAÚL D. TRUJILLO OJEDA	42889358 Q	ANTOYGER	90.000,00	70.000,00	50,00	35.000,00	45,00	31.500,00	2,50	1.750,00	2,50	1.750,00
GERVASIO ASCENSIÓN ROJAS	42903797 B	NUJEVO CHUBASCO	50.826,48	32.380,00	50,00	16.190,00	45,00	14.571,00	2,50	809,50	2,50	809,50
CARLOS NICOLAS RODRÍGUEZ PÉREZ	42156847D	SAN CARLOS	49.100,00	45.140,00	50,00	22.570,00	45,00	20.313,00	2,50	1.128,50	2,50	1.128,50
MARTÍN F. ALONSO CLAUDIO	42885001 Y	AVE MARÍA	90.000,00	70.000,00	50,00	35.000,00	45,00	31.500,00	2,50	1.750,00	2,50	1.750,00
JAVIER MARCELINO RAMOS	45725700K	HURACÁN	38.945,00	32.380,00	50,00	16.190,00	45,00	14.571,00	2,50	809,50	2,50	809,50
GREGORIO MIGUEL CASTELLANO PÉREZ	42086211Y	MARINO	75.400,00	70.000,00	50,00	35.000,00	45,00	31.500,00	2,50	1.750,00	2,50	1.750,00
MIGUEL A. RODRÍGUEZ SANCHEZ	45551181 A	OCEANO	37.955,00	49.540,00	50,00	18.977,50	45,00	17.079,75	2,50	948,88	2,50	948,88

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	% AYUDA	SUBVENCIÓN TOTAL	% I.F.O.P	I.F.O.P.	% A.G.E.	A.G.E.	% C.A.C	C.A.C.
PABLO MANUEL TRUJILLO ARROCHA	42161313J	ALMIRANTE LOBO	49.100,00	45.140,00	50,00	22.570,00	45,00	20.313,00	2,50	1.128,50	2,50	1.128,50
MANUEL MARTÍN SANTANA	42883176 K	SAMANTA	90.000,00	70.000,00	50,00	35.000,00	45,00	31.500,00	2,50	1.750,00	2,50	1.750,00
ANTONIO PERDOMO NIZ	42888047 Q	LOS HIJOS	72.037,57	57.900,00	50,00	28.950,00	45,00	26.055,00	2,50	1.447,50	2,50	1.447,50
PEDRO SÁNCHEZ PADRÓN	43272743 Z	IRENE DEL MAR	96.162,00	70.000,00	50,00	35.000,00	45,00	31.500,00	2,50	1.750,00	2,50	1.750,00
LUIS SANTANA MEDINA	42891940 E	LUIS Y RUIJMAN	90.000,00	70.000,00	45,00	31.500,00	40,00	28.000,00	2,50	1.750,00	2,50	1.750,00
TOTAL						4.298.891,73€		3.827.877,87€		235.506,93€		235.506,93€

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	% 2005	2005	% 2006	2006	% 2007	2007
ANTONIO MANUEL FRANCISCO QUINTERO	42.178.058 Z	NUUEVO JUANITO	128.616,59	122.800,00	8,50	5.219,00	30,00	18.420,00	61,50	37.761,00
MANUEL LUIS MARTÍN	41.973.210 G	NUUEVO SAN GREGORIO	22.838,45	22.920,00	8,50	970,63	80,00	9.135,38	11,50	1.313,21
RESTAURANTE LOS ABRIGOS, S.L.	B 38255279	ISIDRO SEGUNDO	38.665,00	33.920,00	8,50	1.441,60	80,00	13.568,00	11,50	1.950,40
ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA	42.159.497 Z	NUUEVO NOCTURNO	35.300,00	37.660,00	8,50	1.500,25	80,00	14.120,00	11,50	2.029,75
GRACIOSAMAR S.L.	B 35385301	BIOSEPERA FISHING	96.925,00	96.840,00	9,00	4.357,80	71,00	34.378,20	20,00	9.684,00
FRANCISCO ORTEGA SANTANA	42722378 Q	DOS HERMANAS	208.000,00	121.040,00	8,50	5.144,20	30,00	18.156,00	61,50	37.219,80
DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	42913568 F	MAR DE LANZAROTE	96.925,00	96.840,00	9,00	4.357,80	71,00	34.378,20	20,00	9.684,00
AGUSTÍN GARCÍA GONZÁLEZ	42756479 P	LA QUIJIMERA	164.717,00	94.860,00	9,00	4.268,70	71,00	33.675,30	20,00	9.486,00
JOSÉ M. OLVERO MARTÍN	45550292 B	DANIEL Y CATALINA	71.852,60	82.760,00	9,00	3.233,37	71,00	25.507,67	20,00	7.185,26
SECUNDINO V. ROGER VIERA	42888022 Z	MARÍA PRIMERO	90.000,00	70.000,00	9,00	3.150,00	71,00	24.850,00	20,00	7.000,00
MANUEL EUSEBIO GONZÁLEZ	41.992.728 H	EUSEBIO	72.500,00	70.000,00	9,00	3.150,00	71,00	24.850,00	20,00	7.000,00
GELACIO RIVERO GALLARDO	42.081.035 M	EL MARIA ESTELA	73.755,00	70.660,00	9,00	3.179,70	71,00	25.084,30	20,00	7.066,00
AFREDO M. PÉREZ BENÍTEZ	42886018 B	ESTAY	61.750,00	51.300,00	8,50	2.180,25	80,00	20.520,00	11,50	2.949,75
CLEOFÉ CARBALLO MORERA	45701551 E	ROGRA	42.181,00	33.040,00	8,50	1.404,20	80,00	13.216,00	11,50	1.899,80
SAMUEL CAMACHO CAMACHO	42191875 P	CAMACHO	49.100,00	45.140,00	8,50	1.918,45	80,00	18.056,00	11,50	2.595,55
FRANCISCO CABRERA GONZÁLEZ	42.927.898 P	GARAJAO	172.400,00	144.800,00	8,50	6.154,00	30,00	21.720,00	61,50	44.526,00
PEDRO ACOSTA PÉREZ	42146816 Y	GUANCHE	32.558,37	53.720,00	8,50	1.383,73	80,00	13.023,35	11,50	1.872,11
JUAN ANTONIO GARCÍA TOLEDO	45.706.914 A	AMPARO	160.000,00	103.880,00	8,50	4.414,90	30,00	15.582,00	61,50	31.943,10
DAVID OLVERO BONILLA	78546528 X	MACARENA DEL MAR	78.540,60	70.000,00	9,00	3.150,00	71,00	24.850,00	20,00	7.000,00
DAVID PAVON GONZÁLEZ	43.828.359 L	NUUEVO SAN MIGUEL	66.577,62	65.600,00	8,50	2.788,00	80,00	26.240,00	11,50	3.772,00

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	% 2005	2005	% 2006	2006	% 2007	2007
BARTOLOMÉ PERDOMO SANTANA	42885352 N	BRISAS DEL MAR NUEVO MAR DEL NORTE	41.736,00	33.040,00	8,50	1.404,20	80,00	13.216,00	11,50	1.899,80
GENVARO J. ALVÁREZ HERNÁNDEZ	42910039 C	NUEVO MARIA	98.872,00	98.160,00	9,00	4.417,20	71,00	34.846,80	20,00	9.816,00
SANTIAGO HERNÁNDEZ DÉNIZ	42.058.687 J	DOLORES	73.755,00	69.780,00	9,00	3.140,10	71,00	24.771,90	20,00	6.978,00
SEBASTIÁN ROSARIO MEDINA	42621821 S	JUANITO UNO	112.990,27	256.000,00	8,50	4.802,09	30,00	16.948,54	61,50	34.744,51
DOLORES MARTÍN ALVAREZ	78.385.209 J	SAN RAMÓN	255.307,94	205.080,00	8,50	8.715,90	20,00	20.508,00	71,50	73.316,10
JUAN CASTELLANO FARINA	41.921.972 X	JUAN Y AMELIA	166.925,00	166.360,00	8,50	7.070,30	30,00	24.954,00	61,50	51.155,70
FELIX MELO MARTÍN	78.403.400 B	ANA CARMEN DOS	133.665,00	116.200,00	8,50	4.938,50	30,00	17.430,00	61,50	35.731,50
FRANCISCO FERNÁNDEZ FÉLIX	42.023.734 C	ALEXANDER	73.755,00	70.000,00	9,00	3.150,00	71,00	24.850,00	20,00	7.000,00
PACUAL FELIPE HERNÁNDEZ CABRERA	41.942.212 X	PASOJAL	72.500,00	70.000,00	9,00	3.150,00	71,00	24.850,00	20,00	7.000,00
DOMINGO MARCELINO CASANAS	42088361 V	DOMINGO	57.980,00	63.840,00	8,50	2.464,15	80,00	23.192,00	11,50	3.333,85
VALERIANO DORTA GONZÁLEZ	78401311 S	EL BALITO	63.800,00	56.800,00	8,50	2.414,00	80,00	22.720,00	11,50	3.266,00
BENITO GONZÁLEZ SOSA	42677833 E	EL PUMA	61.750,00	56.580,00	8,50	2.404,65	80,00	22.632,00	11,50	3.253,35
JOSE M. CABRERA FRANQUIZ	42881607 Q	LA MARISMA	70.351,97	56.360,00	8,50	2.395,30	80,00	22.544,00	11,50	3.240,70
JUAN RAMÓN RIVERO GALLARDO	42070772 T	NUEVO CANTARRAN	81.235,00	81.890,00	9,00	3.655,57	71,00	28.838,43	20,00	8.129,50
ISIDRO SANCHEZ CONCEPCION	42.170.663 W	ISIDRO	91.000,00	70.000,00	9,00	3.150,00	71,00	24.850,00	20,00	7.000,00
EUGENIO MARCELINO TOLEDO	42.013.249 T	NUEVO JOSÉ Y MARÍA	65.350,00	56.800,00	8,50	2.414,00	80,00	22.720,00	11,50	3.266,00
FERMIN VERA DE LEÓN	41.893.091 V	YAIZA	73.755,00	69.780,00	9,00	3.140,10	71,00	24.771,90	20,00	6.978,00
PESQUERAS JUCAN, S.L.	B 3573896Z	AVE MARÍA SEGUNDO	949.988,00	949.988,00	8,50	32.299,59	20,00	75.999,04	71,50	271.696,57
C.B. RODRIRAM	E 38491650	AUDAZ	403.000,00	321.400,00	8,50	10.927,60	20,00	25.712,00	71,50	91.920,40
MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	78454417 Z	NUEVO MATROYO	358.684,00	285.000,00	8,50	9.690,00	20,00	22.800,00	71,50	81.510,00
VICENTE M. RIVERO RODRÍGUEZ	42.065.867 V	NUEVO MARGARITA	299.000,00	246.200,00	8,50	8.370,80	30,00	29.544,00	61,50	60.565,20
LUIS PLACERES RODRÍGUEZ	78525226 Y	CHARLY I	377.000,00	278.200,00	8,50	9.458,80	20,00	22.256,00	71,50	79.565,20

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	%	2005	%	2006	%	2007
PUNTA TAJAO, S.L.U.	B38743589	DANIEL Y ANDREA	173.800,00	179.560,00	8,50	7.386,50	30,00	26.070,00	61,50	53.443,50
FRANCISCO PÉREZ CARRALLO	42881734 M	FRANCISCO JAVIER PRIMERO	53.431,00	66.700,00	9,00	2.404,40	71,00	18.968,01	20,00	5.343,10
LINEAS PESQUERAS CANARIAS, S.L.	B38499414	ESTELA DEL MAR	819.000,00	818.108,00	8,50	27.815,67	20,00	65.448,64	71,50	233.978,89
ROQUE DEL AGUILA, S.L.	B 38280707	ROQUE DEL AGUILA DOS	390.800,00	390.800,00	8,50	13.287,20	20,00	31.264,00	71,50	111.768,80
MARYNERE LAS PALMAS S.L.	B 35407451	NUOVO MARY NERE	503.000,00	502.772,00	8,50	17.094,25	20,00	40.221,76	71,50	143.792,79
JOSE V. VIERA FRANCÉS	42882305 R	HALCÓN	90.000,00	70.000,00	8,50	2.975,00	71,00	24.850,00	20,50	7.175,00
RAUL D. TRUJILLO OJEDA	42889358 Q	ANTOYGER	90.000,00	70.000,00	8,50	2.975,00	71,00	24.850,00	20,50	7.175,00
GERVASIO ASCENSION ROJAS	42903797 B	NUOVO CHUBASCO	50.826,48	32.380,00	8,50	1.376,15	80,00	12.952,00	11,50	1.861,85
CARLOS NICOLAS RODRÍGUEZ PÉREZ	42156847D	SAN CARLOS	49.100,00	45.140,00	8,50	1.918,45	80,00	18.056,00	11,50	2.595,55
MARTÍN F. ALONSO CLAVIJO	42885001 Y	AVE MARIA	90.000,00	70.000,00	8,50	2.975,00	71,00	24.850,00	20,50	7.175,00
JAVIER MARCELINO RAMOS	45725700K	HURACÁN	38.945,00	32.380,00	8,50	1.376,15	80,00	12.952,00	11,50	1.861,85
GREGORIO MIGUEL CASTELLANO PÉREZ	42086211Y	MARINO	75.400,00	70.000,00	8,50	2.975,00	80,00	28.000,00	11,50	4.025,00
MIGUEL A. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	45551181 A	OCEANO	37.955,00	49.540,00	8,50	1.613,09	80,00	15.182,00	11,50	2.182,41
PABLO MANUEL TRUJILLO ARROCHA	42161313J	ALMIRANTE LOBO	49.100,00	45.140,00	8,50	1.918,45	80,00	18.056,00	11,50	2.595,55
MANUEL MARTÍN SANTANA	42883176 K	SAMANTA	90.000,00	70.000,00	8,50	2.975,00	71,00	24.850,00	20,50	7.175,00
ANTONIO PERDOMO NIZ	42888047 Q	LOS HIJOS	72.037,57	57.900,00	8,50	2.460,75	80,00	23.160,00	11,50	3.329,25
PEDRO SÁNCHEZ PADRÓN	43272743 Z	IRENE DEL MAR	96.162,00	70.000,00	8,50	2.975,00	71,00	24.850,00	20,50	7.175,00
LUIS SANTANA MEDINA	42891940 E	LUIS Y RUIJMAN	90.000,00	70.000,00	8,50	2.677,50	44,00	13.860,00	47,50	14.962,50
TOTAL						369.600,74€		1.789.845,97€		2.139.445,02 €

ANEXO 15

EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA NUEVA CONSTRUCCIÓN DENEGADOS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	SUBVENCIÓN	PUNTOS
JUAN CARLOS OLIVERO MARTÍN	45550291 X	ATLANTIS	78.540,60	70.000,00	35.000,00	60
CRISTÓBAL OLIVERO MARTÍN	42911029 K	PIEDRA FUERA	78.540,60	70.000,00	35.000,00	60
JUAN M. PÉREZ CEDRÉS	42907555 C	YUSTIANA	80.549,14	70.000,00	35.000,00	60
OLIVER ARBELO OLIVERO	78544735 B	GUAYRE	62.811,00	66.700,00	31.405,50	60
LUCIANO MORALES MARTÍN	42904221 K	ZARAPICO	72.556,14	70.000,00	35.000,00	60
AITOR TRUJILLO ORENA	78526512 G	BRISTOL	61.750,00	56.580,00	28.290,00	60
JUAN PEÑA RODRÍGUEZ SOSA	42885776 E	MARÍA JESÚS	90.000,00	70.000,00	35.000,00	60
FRANCISCO CABRERA FRANQUJZ	42883670 D	FLOR DEL MAR	49.010,99	60.100,00	24.505,50	60

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	SUBVENCIÓN	PUNTOS
FRANCISCO ARROCHA AVERO	42645958 W	DIEGO	96.162,00	70.000,00	35.000,00	60
PABLO MANUEL TRUJILLO ARROCHA	42.161.313 J	ALMIRANTE LOBO	49.100,00	45.140,00	22.570,00	60
ANTONIO MIGUEL ARBELO FUMERO	42.064.892 P	DIEGO I	49.282,99	57.900,00	24.641,50	60
JUAN LUCIANO HERNÁNDEZ FUENTES	42.038.112T	KING KONG	46.621,49	35.900,00	17.950,00	60
JUAN PEDRO MORALES JIMÉNEZ	78.401.653 N	MAR DEL SUR	80.273,23	70.000,00	35.000,00	60
MANUEL MARTÍN MACHÍN	78455385 Q	ANGEL SOLA	50.826,48	35.900,00	17.950,00	55
JOSE C. OLIVERO MARTÍN	42911223 P	ROSA DE LOS VIENTOS	44.336,00	33.260,00	16.630,00	55
MATEOS GAMIZ HERNÁNDEZ	42903128 D	TERESITA DEL NIÑO JESÚS	96.162,00	70.000,00	35.000,00	55
EMETERIO MARCELINO CASANAS	42019221 S	NUEVO PLAYA GIRÓN	299.000,00	243.300,00	97.320,00	55
JOSÉ D. MARTÍN MORALES	42901186 E	CAIN	104.445,52	70.000,00	35.000,00	55
ELEUTERIO PORTOCARRERO GONZÁLEZ	42.008.871 S	EL LUTE	91.000,00	70.000,00	35.000,00	55

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	INVERSIÓN	C.M.S.	SUBVENCIÓN	PUNTOS
FRANCISCO AGUSTÍN CABRERA GARCÍA	42.146.127 F	VIKINGO	50.880,00	48.880,00	24.440,00	55
C.B. LA GAVIOTA I	E 38788709	NUEVO GAVIOTA I	403.000,00	305.000,00	122.000,00	55
PABLO MANUEL JIMÉNEZ CHINEA	78.374.282 B	DANI Y JONAY	77.232,23	56.800,00	28.400,00	55
ELIAS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	42.148.232 L	NEGRIN	49.100,00	45.140,00	22.570,00	55
GUDESPECA, S.L.	B 15154065	COSMOS	3.000.000	1.576.400	630.560	55
JOSE M. HERNÁNDEZ MARTÍN	42767909 F	MACHUCA	92.706,48	70.000,00	35.000,00	50
EUGENIO RAMÓN MARTÍN CARABALLO	42914582 D	ELJOR	78.540,60	70.000,00	35.000,00	50
RAMÓN MARTÍN UMPIÉRREZ	42037218 A	BARUC	96.162,00	70.000,00	35.000,00	50

ANEXO 16

**EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES PESQUEROS DENEGADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA BASE 2.B
APARTADO 2 "DE LAS INVERSIONES"**

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
PEDRO JIMÉNEZ CABELLO	42.035.727 F	NUEVO MARIA ISABEL
HECTOR GREGORIO GAMEZ RODRIGUEZ	43.828.124 Z	IDAIRA DEL CARMEN
ANTONIO MAGDALENA ALMIENARA	78.411.067 L	NUEVO GUAYOMO
MARIA DEL MAR BELLO LUCAS	43.358.199 W	NUEVO MISS GOMERA
GREGORIO AMARAL MARCELINO	42.074.609 L	PIRATA
AGUSTIN MEDINA DÉNIZ	43269808 T	
JUAN CALIXTO SANTANA	42517158 W	ALVARO
AGUSTÍN LÓPEZ MELJÁN	42754164 Q	CONSUELO I
JUAN J. RODRÍGUEZ MARTÍN	42918483 T	DOCTOR CHILD
ANTONIO MARTÍN CARABALLO	42914524 C	DOS HERMANOS
JUAN ALONSO CLAVDO	42880998 M	EL MOSQUITO
FRANCISCO GUADALUPE ASCENSIÓN	42903570 Z	FIGA

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
NICOLÁS MORENO MONTESDEOCA	42645373 S	HERMANOS MORENO
PEDRO VIÑOLY ASCENSIÓN	42910683 C	JOPA
MANUEL SANTANA ORTEGA	42665630 D	JUANA ROSA PRIMERO
MICROTON FUERTEVENTURA S.L.	B 35397017	MARÍA ESTHER
JUAN MEDINA HERNÁNDEZ	42761125 P	NUEVO GARAJONAY
MIGUEL F. HERNÁNDEZ ROMERO	41982916 G	NUEVO LIBERTAD
ANTICA TOLEDO GONZÁLEZ	42608648 K	NUEVO PEPE
MARÍA J. HERNÁNDEZ ARMAS	78540486 V	SELVA DEL MAR II
REINALDO J. ROBAINA CABRERA	78452868 Y	RENALDO. S
CRISTIN ROMERO ALAYON	42908316 E	SIEMPRE VIRGEN DEL CARMEN
SERGIO GUEDES TRUJILLO	45565445 E	SERAFÍN Y PINO
CARMELO FRANCÉS GONZÁLEZ	42885145 N	NUEVO BUENA UNIÓN
JOSÉ J. CABRERA NIEVES	45550361	JORELA
SOL PESCA BREHER, S.L.	B 27314384	NUEVO PEÑA BLANCA

286 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de enero de 2006, por el que se da publicidad a la Resolución de 30 de diciembre de 2005, que resuelve la convocatoria pública prevista en el anexo II de la Orden de 1 de agosto de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para nueva construcción de buques pesqueros.*

Visto el Informe-Propuesta del Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras.

Visto el anexo II referido a las subvenciones indirectas para nueva construcción de buques pesqueros de la Orden de 1 de agosto de 2005, por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para nueva construcción de buques pesqueros, modificada parcialmente por la Orden de 21 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 189, de 26.9.05) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dentro del plazo de presentación establecido en la mencionada Orden, se presentan las solicitudes de subvención indirecta que se relacionan en el anexo II₁ para la financiación de los préstamos suscritos por los beneficiarios de subvenciones con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para proyectos de nueva construcción de buques pesqueros subvencionados con cargo al anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2005.

Segundo.- Una vez estudiados cada uno de los expedientes que se relacionan en dicho anexo, han sido admitidos y seleccionados por cumplir los requisitos de la mencionada convocatoria, los previstos en el anexo II₂ de acuerdo con el lugar que ocuparon en el anexo I₂ de concesión de subvenciones directas una vez aplicados los criterios de priorización establecidos en la base 5 de la Orden de 1 de agosto de 2005, denegándose los expedientes señalados en los anexos II₄ y II₅, por los motivos que se especifican en el mismo.

Tercero.- La distribución de las subvenciones por anualidades, se detallan en el anexo II₃ de la presente Resolución.

Cuarto.- Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2005, se resuelve la convocatoria pública prevista en el anexo I de la Orden anteriormente re-

ferenciada, señalándose en el anexo I₂ de dicha Resolución, la concesión de subvenciones directas para nuevas construcciones.

Las subvenciones indirectas se calcularán aplicando a la subvención del I.F.O.P. un incremento máximo del 10 por 100 del coste total subvencionable, aprobado en el expediente de concesión de la subvención directa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El Consejo de la Unión Europea aprobó el 17 de diciembre de 1999, el Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, que constituye el nuevo marco aplicable a la política común de estructuras pesqueras.

II.- El Reglamento (CE) nº 639/2004, del Consejo, de 30 de marzo de 2004, sobre la gestión de las flotas pesqueras registradas en las regiones ultraperiféricas de la Comunidad y el Reglamento (CE) nº 2104/2004, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación de dicho Reglamento (CE) nº 639/2004.

III.- El Real Decreto 1.048/2003, de 1 de agosto, sobre ordenación del sector pesquero y ayudas estructurales, describe los requisitos para la concesión de ayudas a la renovación de la flota.

IV.- El Real Decreto 516/2005, de 6 de mayo, de ordenación de la flota pesquera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

V.- De acuerdo con lo dispuesto en el anexo II de la Orden de 1 de agosto de 2005, la cuantía de la subvención se determinará aplicando a la subvención del I.F.O.P. un incremento máximo del 10 por 100 del coste total subvencionable de la inversión a realizar, reduciéndose en consecuencia la participación del beneficiario.

VI.- Consta la Decisión de la Comisión sobre la compatibilidad del régimen de ayudas con el Tratado CEE de 18 de julio de 2001.

VII.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Co-

munidad Autónoma de Canarias, regula el procedimiento general de concesión, mediante convocatoria pública, así como la documentación que ha de adjuntarse a la solicitud.

VIII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece el procedimiento General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, así como la existencia de crédito por importe de 650.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades siguientes:

1/ Proyecto de inversión 13.09.714I 770.00. 02.7138.02 "Nueva construcción Flota IFOP" por importe de 30.000 euros correspondientes a la anualidad 2005.

2/ Proyecto de inversión 13.09.714I 770.00. 02.7138.02 "Nueva construcción Flota IFOP" por importe de 620.000 euros correspondientes a la anualidad 2006.

A propuesta del Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras y de acuerdo con lo establecido en el dispongo tercero de la Orden de 1 de agosto de 2005,

R E S U E L V O:

I.- Conceder una subvención indirecta a cada uno de los solicitantes relacionados en el anexo II₂ por un importe global de cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta euros con treinta céntimos (498.760,30 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714 I 770.00 02.7138.02 "Nueva Construcción Flota IFOP" para la financiación de los préstamos suscritos por los beneficiarios para la realización de los proyectos de nueva construcción de buques pesqueros, según el coste elegible aprobado de acuerdo a lo dispuesto en el anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2005.

Dichas subvenciones están participadas por Fondos I.F.O.P. en un 10 por 100 aplicable al coste total subvencionable, aprobado en el expediente de subvención directa.

II.- Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en los anexos II₄ y II₅, por los motivos que se especifican en el mismo.

III.- La concesión de las subvenciones estará condicionada a la aceptación en el plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue en el referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

IV.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada, no podrá superar el 15 de septiembre de 2006.

No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la resolución de ampliación, podrán incrementarse dichos plazos que serán fijados por el órgano gestor. La ampliación del plazo a petición del beneficiario, deberá ser solicitada por éste con dos meses de antelación a la fecha establecida para la realización de la actividad.

V.- Se establece como plazo máximo de justificación de la subvención el 20 de septiembre de 2006, siempre que no concurren las causas señaladas en el dispongo anterior.

La subvención se hará efectiva al beneficiario una vez que haya procedido a justificar la actividad objeto de la subvención, mediante la aportación de la correspondiente solicitud de pago (anexo II de la Orden de 1 de agosto de 2005) con la documentación, por duplicado, que se relaciona a continuación:

a) Certificación emitida por los Organismos competentes acreditativa del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Administración del Estado y con el Gobierno de Canarias, y con la Seguridad Social.

b) Contrato de crédito o préstamo bancario formalizado con la entidad financiera que corresponda.

c) Compromiso de la entidad bancaria, de poner en conocimiento de la Viceconsejería de Pesca, cualquier modificación de las condiciones del crédito o préstamo bancario tenido en cuenta para la concesión de la subvención indirecta.

VI.- El beneficiario de la subvención indirecta se compromete a presentar ante la Viceconsejería de Pesca, en el mes siguiente a la cancelación del crédito o préstamo, certificación de la entidad bancaria, en la que conste el importe total de los intereses satisfechos durante la vida del crédito o préstamo.

VII.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá comprobar, mediante los mecanismos de inspección y control adecuados, el empleo de los fondos recibidos en la realización de la actividad o adopción de la conducta para la que fue concedida, pudiendo exigir, para la justificación de la subvención, que el beneficiario, realice, a su cargo, una auditoría limitada a la com-

probación de la aplicación de los fondos públicos recibidos por este concepto.

VIII.- En los casos en que un buque cause baja en el Censo de la Flota Pesquera Operativa dentro de los diez años siguientes a la fecha de la entrada en servicio y haya recibido subvención indirecta para nueva construcción, deberá reembolsar la parte proporcional de la subvención recibida.

IX.- El beneficiario de la subvención se compromete a no realizar ninguna modificación importante que afecte al proyecto subvencionado durante cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

X.- En el caso de incurrir el beneficiario en alguno de los supuestos señalados en el artículo 35.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, se procederá al inicio del expediente de reintegro, sin perjuicio de la aplicación del régimen específico de infracciones y sanciones e inhabilitación en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Autónoma a que se refieren los artículos 37 y 39, respectivamente, del citado Decreto.

Procederá asimismo el reintegro de la parte proporcional de la subvención concedida:

a) Cuando el porcentaje que suponen los intereses del crédito se viera reducido y, dicha reducción diera lugar a que se sobrepasara el porcentaje máximo de subvención concedida.

b) Cuando no se lleve a término la realización de las inversiones de nueva construcción de buques pesqueros en las formas y plazos establecidos en el anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2005 referenciada.

XI.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autóno-

ma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

XII.- Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a llevar los registros contables, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas o subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

XIII.- En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de Canarias, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XIV.- Tratándose de inversiones subvencionadas con fondos I.F.O.P. cuyo coste sobrepase los 150.000 euros, deberá acreditarse mediante prueba fotográfica suficiente, la instalación de placas conmemorativas permanentes, de conformidad con lo expuesto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

XV.- La presente Orden deberá notificarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y frente a la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados desde la notificación de la presente Resolución o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 2006.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

ANEXO II		
SUBVENCIONES INDIRECTAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES PESQUEROS		
ANEXO II,		
SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN INDIRECTA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES PESQUEROS (ORDEN 1.08.05)		
ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
AGUSTIN MEDINA DÉNIZ	43269808 T	*****
TELEFORO M. DÍAZ MARCELINO	42.074.640 G	ALBERTO SEGUNDO
FRANCISCO FERNANDEZ FÉLIX	42.023.734 C	ALEXANDER
PABLO MANUEL TRUJILLO ARROCHA	42.161.313 J	ALMIRANTE LOBO
JUAN CALIXTO SANTANA	42517158 W	ALVARO
C.B. AMARAL E HIJOS	E 38653580	AMARAL E HIJOS
JUAN ANTONIO GARCÍA TOLEDO	45.706.914 A	AMPARO
FELIX MELO MARTÍN	78.403.400 B	ANA CARMEN DOS
RAÚL D. TRUJILLO OJEDA	42889358 Q	ANTOYGER
JUAN CARLOS OLIVERO MARTÍN	45550291 X	ATLANTIS
C.B. RODRIRAM	E 38491650	AUDAZ
MARTÍN F. ALONSO CLAVIJO	42885001 Y	AVE MARÍA
PESQUERAS JUCAN, S.L.	B 35738962	AVE MARÍA SEGUNDO
RAMÓN MARTÍN UMPIÉRREZ	42037218 A	BARUC
JOSÉ J. PERDOMO SANTANA	42880154 N	BELLAMAR
GRACIOSAMAR S.L.	B 35385301	BIOSFERA FISHING

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
BARTOLOMÉ PERDOMO SANTANA	42885352 N	BRISAS DEL MAR
AITOR TRUJILLO ORENA	78526512 G	BRISTOL
SAMUEL CAMACHO CAMACHO	42.191.875 P	CAMACHO
LUIS PLACERES RODRÍGUEZ	78525226 Y	CHARLY I
PABLO MANUEL JIMÉNEZ CHINEA	78.374.282 B	DANI Y JONAY
FRANCISCO ARROCHA AVERO	42645958 W	DIEGO
FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ SANTOS	78.392.139 C	DIMITRY
FRANCISCO ORTEGA SANTANA	42722378 Q	DOS HERMANAS
ELEUTERIO PORTOCARRERO GONZÁLEZ	42.008.871 S	EL LUTE
GELACIO RIVERO GALLARDO	42.081.035 M	EL MARIA ESTELA
JUAN ALONSO CLAVIJO	42880998 M	EL MOSQUITO
JOSE S. SANTANA ORTEGA	42692533 W	EL PICAÓ
BENITO GONZÁLEZ SOSA	42677833 E	EL PUMA
EUGENIO RAMÓN MARTÍN CARABALLO	42914582 D	ELJOR
LINEAS PESQUERAS CANARIAS, S.L.	B38499414	ESTELA DEL MAR
FRANCISCO PÉREZ CARBALLO	42881734 M	FRANCISCO JAVIER PRIMERO
FRANCISCO CABRERA GONZÁLEZ	42927898 P	GARAJAO
FRANCISCO MESA MORENO	78357427 S	GRAN BIDASOA
PEDRO ACOSTA PÉREZ	42146816 Y	GUANCHE
JOSE V. VIERA FRANCÉS	42882305 R	HALCÓN

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
NICOLÁS MORENO MONTESDEOCA	42645373 S	HERMANOS MORENO
HECTOR GREGORIO GAMEZ RODRIGUEZ	43.828.124 Z	IDAIRA DEL CARMEN
ISIDRO SANCHEZ CONCEPCION	42.170.663 W	ISIDRO
RESTAURANTE LOS ABRIGOS, S.L.	B 36255279	ISIDRO SEGUNDO
EUFEMIO MARCELINO MARCELINO	42.007.030 Z	JUAN ANTONIO DOS
VICENTE TRUJILLO SANTANA	42880157 S	JUAN Y CANDELARIA
MANUEL SANTANA ORTEGA	42665630 D	JUANA ROSA PRIMERO
PEDRO VIÑOLY ASCENSIÓN	42910683 C	JOPA
JUAN C. SOLER PÉREZ	42884526 Z	JUANBEG
JUAN BONILLA ROMERO	42900299 D	JUANELLY
JUAN LUCIANO HERNANDEZ FUENTES	42.038.112T	KING KONG
MANUEL SANTANA HIERRO	42880844 N	LA BUENA FE PRIMERO
AGUSTÍN GARCÍA GONZÁLEZ	42756479 P	LA QUITMERA
ANTONIO PERDOMO NIZ	42888047 Q	LOS HIJOS
LUIS SANTANA MEDINA	42891940 E	LUIS Y RUJMAN
DAVID OLIVERO BONILLA	78546528 X	MACARENA DEL MAR
DOMINGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	42913568 F	MAR DE LANZAROTE
JUAN PEÑA RODRÍGUEZ SOSA	42885776 E	MARÍA JESÚS
SECUNDINO V. ROGER VIERA	42888022 Z	MARÍA PRIMERO

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
GREGORIO MIGUEL CASTELLANO PÉREZ	42086211 Y	MARINO
ELIAS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	42148232 L	NEGRIN
C.B. NUEVO AALUN	E 38832010	NUEVO AALUN
JUAN JOSÉ JIMÉNEZ CHINEA	42035579 C	NUEVO ALESSANDRO
CARMELO FRANCÉS GONZÁLEZ	42885145 N	NUEVO BUENA UNIÓN
JOSÉ PÉREZ PÉREZ	42598603 G	NUEVO CABO PALMA
ANTONIO NAVARRO RAMOS	42013297 W	NUEVO CABO VERDE II
JUAN RAMÓN RIVERO GALLARDO	42070772 T	NUEVO CANTARRAN
FERNANDO ÁNGEL ALONSO SOCAS	42090483 T	NUEVO EL CARMEN
FRANCISCO NAVARRO BETANCOR	42864611 V	NUEVO FRANCIS
JUAN MEDINA HERNÁNDEZ	42761125 P	NUEVO GARAIONAY
C.B. LA GAVIOTA I	E 38788709	NUEVO GAVIOTA I
ANTONIO MAGDALENA ALMENARA	78411067 L	NUEVO GUAYOMO
PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ	42.151.620 A	NUEVO JERÓNIMO
ANTONIO MANUEL FRANCISCO QUINTERO	42.178.058 Z	NUEVO JUANITO
MIGUEL F. HERNÁNDEZ ROMERO	41982916 G	NUEVO LIBERTAD
VICENTE MARIO RIVERO RODRÍGUEZ	42.065.867 V	NUEVO MARGARITA
SANTIAGO HERNÁNDEZ DENIZ	42.058.687 J	NUEVO MARIA DOLORES
PEDRO JIMÉNEZ CABELLO	42.035.727 F	NUEVO MARIA ISABEL
MARYNERE LAS PALMAS,S.L.	B 35407451	NUEVO MARY NERE
MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	78454417 Z	NUEVO MATROYO

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
MARIA DEL MAR BELLO LUCAS	43.358.199 W	NUEVO MISS GOMERA
ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA	42.159.497 Z	NUEVO NOCTURNO
ANTICA TOLEDO GONZÁLEZ	42608648 K	NUEVO PEPE
EMETERIO MARCELINO CASANAS	42.019.221 S	NUEVO PLAYA GIRÓN
ELIO MIGUEL BAUTE CURBELO	42.021.567 S	NUEVO PUEBLO SAN ANDRÉS
JUAN F. MARTÍN CABRERA	45550278 C	NUEVO SANTO DOMINGO
VICENTE PÉREZ SANTANA	42.068.191 H	NUEVO YALOVEIS
MIGUEL A. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	45551181 A	OCEANO
CRISTÓBAL OLIVIERO MARTÍN	42911029 K	PIEDRA FUERA
ANTONIO MIGUEL MARCELINO MARCELINO	78.406.976 E	PLAYA LOS ABRIGOS
REINALDO J. ROBALINA CABRERA	78452868 Y	RENALDO. S
CLEOFE CARBALLO MORERA	45701551 E	ROGRA
ROQUE DEL AGUILA, S.L.	B 38280707	ROQUE DEL AGUILA DOS
MANUEL MARTÍN SANTANA	42883176 K	SAMANTA
CARLOS NICOLAS RODRÍGUEZ PÉREZ	42.156.847 D	SAN CARLOS
MARÍA J. HERNÁNDEZ ARMAS	78540486 V	SELVA DEL MAR II
OLEGARIO AULLO ARTILES	42736176 Z	SERGIO
MATEOS GAMIZ HERNÁNDEZ	42903128 D	TERESITA DEL NIÑO JESÚS
JOSÉ ANTOLÍN ALONSO PÉREZ	42.144.341 S	TSUNAMI
FRANCISCO AGUSTÍN CABRERA GARCÍA	42.146.127 F	VÍKINGO
FERMÍN VERA DE LEÓN	41.893.091 V	YAIZA

ANEXO II ₂ BENEFICIARIOS DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN INDIRECTA POR NUEVA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES PESQUEROS I.F.O.P. 2005										
ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	GT	INVERSIÓN	C.M.S.	INTERESES	SUBVEN.	PUNTOS		
C.B. NUEVO AALUN	E 38832010	NUEVO AALUN	16,1	403.000,00	285.000,00	99.469,28	28.500,00	110		
JOSE S. SANTANA ORTEGA	42692533 W	EL PICAO	10,62	234.000,00	230.200,00	78.043,79	20.320,00	110		
VICENTE PÉREZ SANTANA	42.068.191 H	NUEVO YALOVEIS	4,64	105.960,00	106.080,00	6.741,97	6.741,97	110		
JUAN F. MARTÍN CABRERA	45550278 C	NUEVO SANTO DOMINGO	3	75.200,00	70.000,00		5.570,03	110		
PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ	42.151.620 A	NUEVO JERÓNIMO	2,99	71.385,00	69.780,00	6.741,97	6.741,97	110		
GRACIOSAMAR S.L.	B 35385301	BIOSFERA FISHING	4,22	96.925,00	96.840,00	22.053,26	9.684,00	109		

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	GT	INVERSIÓN	C.M.S.	INTERESES	SUBVEN.	PUNTOS
FRANCISCO ORTEGA SANTANA	42722378 Q	DOS HERMANAS	5,32	208.000,00	121.040,00	69.372,26	12.104,00	105
DOMINGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	42913568 F	MAR DE LANZARÓTE	4,22	96.925,00	96.840,00	18.229,00	9.684,00	105
AGUSTÍN GARCÍA GONZÁLEZ	42756479 P	LA QUIMERA	4,13	164.717,00	94.860,00	8.701,60	8.701,60	105
GELACIO RIVERO GALLARDO	42.081.035 M	EL MARIA ESTELA	3,03	73.755,00	70.660,00	6.741,97	6.741,97	105
JUAN ANTONIO GARCÍA TOLEDO	45.706.914 A	AMPARO	4,54	116.665,00	103.880,00	71.358,58	10.388	104
DAVID OLIVERO BONILLA	78546528 X	MACARENA DEL MAR	3	78.540,60	70.000,00	26.135,49	7.000,00	103

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	GT	INVERSIÓN	C.M.S.	INTERESES	SUBVEN.	PUNTOS
SANTIAGO HERNÁNDEZ DÉNIZ	42058687 J	NUEVO MARÍA DOLORES	2,99	73.755,00	69.780,00	6.741,97	6.741,97	102
JUAN RAMÓN RIVERO GALLARDO	42070772 T	NUEVO CANTARRAN	3,54	81.235,00	81.880,00	6.741,97	6.741,97	99
FERMÍN VERA DE LEÓN	41.893.091 V	YAIZA	2,99	73.755,00	69.780,00	6.741,97	6.741,97	94
PESQUERAS JUCAN, S.L.	B 35738962	AVE MARÍA SEGUNDO	93,57	949.988,00	949.988,00	100.970,52	94.998,80	85
MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	78454417 Z	NUEVO MATROYO	16,1	358.684,00	285.000,00	59.585,81	28.500,00	85
VICENTE MARIO RIVERO RODRÍGUEZ	42.065.867 V	NUEVO MARGARITA	12,22	299.000,00	246.200,00	58.605,20	24.620	85

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	GT	INVERSION	C.M.S.	INTERESES	SUBVEN.	PUNTOS
LUIS PLACERES RODRÍGUEZ	78525226 Y	CHARLY I	15,42	377.000,00	278.200,00	20.169,52	20.169,52	84
LINEAS PESQUERAS CANARIAS, S.L.	B38499414	ESTELA DEL MAR	77,87	819.000,00	818.108,00	71.070,85	71.070,85	75
ROQUE DEL AGUILA, S.L.	B 38280707	ROQUE DEL AGUILA DOS	27	511.600,00	390.800,00	125.120,29	39.080	75
MARYNERE LAS PALMAS ,S.L.	B 35407451	NUOVO MARY NERE	40,33	503.000,00	502.772,00	66.704,09	50.277,20	65
JOSE V. VIERA FRANCÉS	42882305 R	HALCÓN	3	90.000,00	70.000,00	5.075,00	5.075,00	60
MIGUEL A. RODRÍGUEZ SANCHEZ	45551181 A	OCEANO	2,07	37.955,00	49.540,00	2.415,48	2.415,48	60
MANUEL MARTÍN SANTANA	42883176 K	SAMANTA	3	90.000,00	70.000,00	5.075,00	5.075,00	60
LUIS SANTANA MEDINA	42891940 E	LUIS Y RUIJMAN	3	90.000,00	70.000,00	5.075,00	5.075,00	60
TOTAL							498.760,30 €	

ANEXO 1₃
DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR ANUALIDADES EN LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN INDIRECTA POR NUEVA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES PESQUEROS
I.F.O.P. 2005

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	SUBVEN.	ANUALIDAD 2005	ANUALIDAD 2006
C.B. NUEVO AAIUN	E 38832010	NUEVO AAIUN	28.500,00	2.000,00	26.500,00
JOSE S. SANTANA ORTEGA	42692533 W	EL PICAO	20.320,00	2.000,00	18.320,00
VICENTE PÉREZ SANTANA	42068191 H	NUEVO YALOVEIS	6.741,97	1.000,00	5.741,97
JUAN F. MARTÍN CABRERA	4550278 C	NUEVO SANTO DOMINGO	5.570,03	1.000,00	4.570,03
PABLO HERNÁNDEZ PÉREZ	42151620 A	NUEVO JERÓNIMO	6.741,97	1.000,00	5.741,97
GRACIOSAMAR S.L.	B 35385301	BIOSFERA FISHING	9.684,00	1.000,00	8.684,00
FRANCISCO ORTEGA SANTANA	42722378 Q	DOS HERMANAS	12.104,00	1.000,00	11.104,00
DOMINGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	42913568 F	MAR DE LANZAROTE	9.684,00	1.000,00	8.684,00
AGUSTÍN GARCÍA GONZÁLEZ	42756479 P	LA QUIJERA	8.701,60	1.000,00	7.701,60
GELACIO RIVERO GALLARDO	42081035 M	EL MARIA ESTELA	6.741,97	1.000,00	5.741,97
JUAN ANTONIO GARCÍA TOLEDO	45706914 A	AMPARO	10.388	1.000,00	9.388,00
DAVID OLIVERO BONILLA	78546528 X	MACARENA DEL MAR	7.000,00	1.000,00	6.000,00
SANTIAGO HERNÁNDEZ DENIZ	42058687 J	NUEVO MARÍA DOLORES	6.741,97	1.000,00	5.741,97
JUAN RAMÓN RIVERO GALLARDO	42070772 T	NUEVO CANTARRAN	6.741,97	1.000,00	5.741,97

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	SUBVEN.	ANUALIDAD 2005	ANUALIDAD 2006
FERMÍN VERA DE LEÓN	41893091 V	YAIZA	6.741,97	1.000,00	5.741,97
PESQUERAS JUCAN, S.L.	B 35738962	AVE MARÍA SEGUNDO	94.998,80	2.000,00	92.998,80
MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	78454417 Z	NUEVO MATROYO	28.500,00	1.000,00	27.500,00
VICENTE MARIO RIVERO RODRÍGUEZ	42065867 V	NUEVO MARGARITA	24.620	1.000,00	23.620,00
LUIS PLACERES RODRÍGUEZ	78525226 Y	CHARLY I	20.169,52	1.000,00	19.169,52
LINEAS PESQUERAS CANARIAS, S.L.	B38499414	ESTELA DEL MAR	71.070,85	1.000,00	70.070,85
ROQUE DEL AGUILA, S.L.	B 38280707	ROQUE DEL AGUILA DOS	39.080	2.000,00	37.080,00
MARYNERE LAS PALMAS, S.L.	B 35407451	NUEVO MARY NERE	50.277,20	1.000,00	49.277,20
JOSE V. VIERA FRANCÉS	42882305 R	HALCÓN	5.075,00	1.000,00	4.075,00
MIGUEL A. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	45551181 A	OCEANO	2.415,48	1.000,00	1.415,48
MANUEL MARTÍN SANTANA	42883176 K	SAMANTA	5.075,00	1.000,00	4.075,00
LUIS SANTANA MEDINA	42891940 E	LUIS Y RUJIMAN	5.075,00	1.000,00	4.075,00
TOTAL			498.760,60 €	30.000,00 €	468.760,30 €

ANEXO II₃
EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN INDIRECTA PARA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES PESQUEROS DENEGADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA BASE 2 APARTADO 1
"DE LOS BENEFICIARIOS"

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
AGUSTIN MEDINA DÉNIZ	43269808 T	-----
FRANCISCO FERNÁNDEZ FÉLIX	42023734 C	ALEXANDER
JUAN CALIXTO SANTANA	42517158 W	ALVARO
JUAN CARLOS OLIVERO MARTÍN	45550291 X	ATLANTIS
RAMÓN MARTÍN UMPIÉRREZ	42037218 A	BARUC
AITOR TRUJILLO ORENA	78526512 G	BRISTOL
PABLO MANUEL JIMÉNEZ CHINEA	78374282 B	DANI Y JONAY
FRANCISCO ARROCHA AVERO	42645958 W	DIEGO
FRANCISCO J. RODRÍGUEZ SANTOS	78392139 C	DIMITRY
ELEUTERIO PORTOCARRERO GONZÁLEZ	42008871 S	EL LUTE
JUAN ALONSO CLAVIO	42880998 M	EL MOSQUITO
FRANCISCO MESA MORENO	78357427 S	GRAN BIDASOA
NICOLÁS MORENO MONTESDEOCA	42645373 S	HERMANOS MORENO

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE
HECTOR GREGORIO GAMEZ RODRIGUEZ	43828124 Z	IDAIRA DEL CARMEN
MANUEL SANTANA ORTEGA	42665630 D	JUANA ROSA PRIMERO
PEDRO VIÑOLY ASCENSIÓN	42910683 C	JOPA
JUAN BONILLA ROMERO	42900299 D	JUANELLY
JUAN PEÑA RODRÍGUEZ SOSA	42885776 E	MARÍA JESÚS
GREGORIO MIGUEL CASTELLANO PÉREZ	42086211 Y	MARINO
ELIAS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	42148232 L	NEGRIN
JUAN JOSÉ JIMÉNEZ CHINEA	42035579 C	NUEVO ALESSANDRO
CARMELO FRANCÉS GONZÁLEZ	42885145 N	NUEVO BUENA UNIÓN
JOSÉ PÉREZ PÉREZ	42598603 G	NUEVO CABO PALMA
JUAN MEDINA HERNÁNDEZ	42761125 P	NUEVO GARAJONAY
C.B. LA GAVIOTA I	E 38788709	NUEVO GAVIOTA I
ANTONIO MAGDALENA ALMENARA	78411067 L	NUEVO GUAYOMO
MIGUEL F. HERNÁNDEZ ROMERO	41982916 G	NUEVO LIBERTAD
PEDRO JIMÉNEZ CABELLO	42035727 F	NUEVO MARIA ISABEL
MARIA DEL MAR BELLO LUCAS	43358199 W	NUEVO MISS GOMERA
ANTICA TOLEDO GONZÁLEZ	42608648 K	NUEVO PEPE
EMTERIO MARCELINO CASANAS	4201921 S	NUEVO PLAYA GIRÓN
ELIO MIGUEL BAUTE CURBELO	42021567 S	NUEVO PUEBLO SAN ANDRES
CRISTÓBAL OLVIERO MARTÍN	42911029 K	PEDRA FUERA
REINALDO J. ROBAINA CABRERA	78452868 Y	RENALDO. S
MARÍA J. HERNÁNDEZ ARMAS	78540486 V	SELVA DEL MAR II
OLEGARIO AULLO ARTILES	42736176 Z	SERGIO
MATEOS GAMIZ HERNÁNDEZ	42903128 D	TERESITA DEL NIÑO JESÚS
JOSÉ ANTOLÍN ALONSO PÉREZ	42144341 S	TSUNAMI
FRANCISCO AGUSTÍN CABRERA GARCÍA	42146127 F	VIKINGO

ANEXO II,
EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN INDIRECTA PARA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES PESQUEROS DENEGADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA BASE 4 "DOCUMENTACIÓN" APARTADO 2

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	LETRA
RAÚL D. TRUJILLO OJEDA	42889358 Q	ANTOYGER	d)
MARTÍN F. ALONSO CLAYDIO	42885001 Y	AVE MARÍA	d)
JOSÉ J. PERDOMO SANTANA	42880154 N	BELLAMAR	d)
BARTOLOMÉ PERDOMO SANTANA	42885352 N	BRISAS DEL MAR	d)
BENITO GONZÁLEZ SOSA	42677833 E	EL PUMA	d)
FRANCISCO PÉREZ CARBALLO	42881734 M	FRANCISCO JAVIER PRIMERO	d)
VICENTE TRUJILLO SANTANA	42880157 S	JUAN Y CANDELARIA	d)
JUAN C. SOLER PÉREZ	42884526 Z	JUAMBEG	d)
ANTONIO PERDOMO NIZ	42888047 Q	LOS HIDOS	d)
SECUNDINO V. ROGER VIERA	42888022 Z	MARÍA PRIMERO	d)
CLEOFE CARBALLO MORERA	45701551 E	ROGRA	d)

287 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de enero de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 264/05 TF, a D. Gabriel Fernández Fernández.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Gabriel Fernández Fernández, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 12 de diciembre de 2005, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 264/05 TF.

DENUNCIADO: D. Gabriel Fernández Fernández.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de La Palma.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 264/05 TF.

Vista la denuncia levantada por los Agentes de la Guardia Civil del Puesto Principal de Santa Cruz de La Palma, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 27 de julio de 2005, D. Gabriel Fernández Fernández, menor de edad, practicó la pesca deportiva con caña, en la Playa de los Guinchos, Breña Baja, sin la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.É).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que

dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- En el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre autorización de la actividad, establece: “1. La realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente.”

IV.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 32 que es preceptivo para el ejercicio de la pesca marítima de recreo estar en posesión de la correspondiente licencia.

V.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la correspondiente licencia puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en los fundamentos jurídicos segundo y tercero y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización”.

VI.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin licencia puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley de 17/2003, le puede corresponder apercibimiento o multa de 60 a 300 euros.

VII.- Se ha de tener en cuenta en el presente expediente la circunstancia de que el denunciado es un menor y se ha de aplicar, por analogía, la Ley Orgánica

nica de la Responsabilidad Penal de los Menores, en la que predominan los criterios educativos y resocializadores y cuyos principios rectores son los principios de la proporcionalidad y el de intervención mínima.

VIII.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 1 mes desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador simplificado, expediente 264/05, a D. Gabriel Fernández Fernández por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, que regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario y el artículo 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Ramón Álvarez Colomer y a Dña. Teresa Méndez Pérez, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado, Propuesta de Resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

288 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 16 de enero de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 253/05 TF, a D. José Sánchez Morales.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. José Sánchez Morales, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 28 de noviembre de 2005, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 253/05 TF.

DENUNCIADO: D. José Sánchez Morales.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 253/05 TF.

Vista la denuncia levantada por los Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Fasnia, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 19 de junio de 2005, los agentes actuantes observaron entre la Playa de Topuerque y Punta de la Salina, Güímar, cómo D. Juan Carlos Orihuela Mejías, con D.N.I. nº 45.451.499-A, D. Julio Ramos Reyes, con D.N.I. nº 42.079.014-P, D. José Sánchez Morales, con D.N.I. nº 43.818.423-L, D. Gabriel Martín García, con D.N.I. nº 43.789.182-B, se encontraban buceando en aquella zona y cuando salieron a la orilla iban provistos de un fusil de pesca submarina con su arpón correspondiente, dos fijas (bicheros) y un arpón empleado a modo de fija y dos bolsas plásticas, en las que llevaban cuatro peces, un choco, un pulpo y diez cangrejos, capturas que fueron decomisadas y entregadas en beneficencia a Cáritas de la parroquia "San Joaquín" de Fasnia. Dichas capturas arrojaban un peso total de 3,100 kg.

Segundo.- La mencionada denuncia se remitió el día 4 de octubre de 2005 (R.S. nº 485923/23680) a

la Dependencia de Agricultura y Pesca, a fin de que se tramitara por dicha Administración la denuncia en lo que se refiere a las presuntas infracciones en la práctica de la pesca submarina, toda vez que los hechos denunciados tuvieron lugar en aguas no interiores de Canarias.

En lo que se refiere a las presuntas infracción en la captura de mariscos, esta denuncia se tramitará en esta Viceconsejería de Pesca, dado que es la Comunidad Autónoma de Canarias la competente en materia de marisqueo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- En el artículo 8 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, se establece que: “La realización del marisqueo en cualquiera de sus clases requerirá la respectiva autorización ...”.

IV.- El hecho de practicar el marisqueo sin licencia constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización”.

VI.- El hecho de mariscar sin la correspondiente autorización puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

VII.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 1 mes desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador simplificado, expediente 253/05, a D. Juan Carlos Orihuela Mejías, D. Julio Ramos Reyes, D. José Sánchez Morales y D. Gabriel Martín García, respectivamente, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 8 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Ramón Álvarez Colomer y a Dña. Carmen Teresa Méndez Pérez, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado, Propuesta de Resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

289 *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 18 de enero de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 18 de enero de 2006, que corrige los errores materiales advertidos en la Resolución de 11 de octubre de 2005, por la que se conceden subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción.*

Por Resolución nº 980, de 18 de enero de 2006, se corrigen errores materiales cometidos en los anexos I y II de la Resolución nº 2110, de 11 de octubre de 2005, por la que se conceden subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción (B.O.C nº 205, de 19.10.05).

El apartado 3, párrafo segundo, de la base 6 de la citada Orden de 17 de febrero de 2005, de convocatoria, para el ejercicio 2005, de subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción (B.O.C. nº 37, de 22.2.05), establece que la Resolución de concesión de las subvenciones será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se procede a la publicación de la Resolución nº 980, de 18 de enero de 2006, y se corrigen errores materiales cometidos en los anexos I y II de la Resolución nº 2110, de 11 de octubre de 2005, por la que se conceden subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2006.- El Director General de Desarrollo Agrícola, Celestino Suárez Espino.

“Resolución nº 980, de 18 de de enero de 2006, por la que se corrigen los errores materiales advertidos en la Resolución nº 2110, de 11 de octubre de 2005, por la que se conceden subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción.

Advertidos errores en los anexos I y II de la Resolución nº 2110, de 11 de octubre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Agrícola, por la que se conceden subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción, donde dice:

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	N.I.F./C.I.F.
38/8654	Correa Cordobez, Javier	43794191Y

Debe decir:

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	N.I.F./C.I.F.
38/8654	Correa Cordovez, Javier	43794191Y

De conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las atribuciones que tengo conferidas

R E S U E L V O:

Corregir los errores cometidos en los anexos I y II de la Resolución nº 2110, de 11 de octubre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Agrícola, por la que se conceden subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción, donde dice:

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	N.I.F./C.I.F.
38/8654	Correa Cordobez, Javier	43794191Y

Debe decir:

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	N.I.F./C.I.F.
38/8654	Correa Cordovez, Javier	43794191Y

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2006.- El Director General de Desarrollo Agrícola, Celestino Suárez Espino.”

290 *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 18 de enero de 2006, relativo al requerimiento de comparecencia para notificación al interesado en el procedimiento de reintegro, en relación con la liquidación de intereses.*

Habiéndose intentado dos veces la notificación al interesado por los causes previstos a tal efecto en el artº. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada, se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

LOCALIDAD: Las Palmas de Gran Canaria.
N.I.F.: X 1765858 X.
APELLIDOS Y NOMBRE: Sergey Katrich.
DOMICILIO: Camino Tenoya, 12.
C.P.: 38500.

El interesado citado anteriormente, deberá comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificado de las actuaciones contenidas en el referido procedimiento, ante la Dirección General de Desarrollo Agrícola, sita en el Edificio Múltiples II, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2006.-
El Director General de Desarrollo Agrícola, Celestino Suárez Espino.

Consejería de Turismo

291 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de diciembre de 2005, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección for-

muladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar que está aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2005.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 2574, nº 862.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Admilaco, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Apartamento Coral Beach Resort.
DIRECCIÓN: calle Néstor Álamo, 1, Arrecife, 35000-Arrecife.

Nº EXPEDIENTE: 237/05.

C.I.F.: B35559327.

Examinada la siguiente acta 18459, de fecha 9 de noviembre de 2004 se le imputan los siguientes

HECHOS: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de apartamentos, constando de 58 unidades alojativas.

FECHA DE INFRACCIÓN: 9 de noviembre de 2004.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículos 8 y 12.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28 de abril, respectivamente).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: muy grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 57.096,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la Resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su Resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Francisca J. Sarmiento Peña e Instructora suplente a Dña. Ana Hernández Guerra y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en

el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2005.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

292 *Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 19 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de MT, Estaciones Transformadoras, red de distribución de BT y AP en Urbanización Residencial Las Villas de Arucas, ubicada en Lomo Espino, término municipal de Arucas (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/216.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se

citan, expediente nº AT 01/216: Línea subterránea de MT, Estaciones Transformadoras, red de distribución de BT y AP en Urbanización Residencial Las Villas de Arucas.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Domus Aurea, S.L., con domicilio en Plaza de la Concordia, 4 local, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C 101297-Lomo Arucas y su final en ET R 100026 Perdigón, con longitud total de 2.400 metros y sección de 1 x 240 mm² Al, afectando al término municipal de Arucas.

Tres Centros de Transformación tipo subterráneo-prefabricado, situados en Lomo Espino, con capacidad de albergar tres transformadores de una potencia igual o inferior a 3 x 630 kVA, y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 111.025 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2002.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

293 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 12 de diciembre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de L.M., C.T., red de B.T. y A.P. de la Urbanización Lomo Cardón, ubicada en calle Tigaday, Urbanización Lomo Cardón, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).- Expte. nº AT 05/186.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se

citan en el expediente nº AT 05/186, denominado: Proyecto de L.M., C.T., red de B.T. y A.P. de la Urbanización Lomo Cardón.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Promovican, S.L., con domicilio en calle Camilo José Cela, 1, 3º, Barrio El Carrizal, término municipal de Ingenio, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito duplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en centro C-101.660 correspondiente a la ET 1641 SI de la línea de Gando y su final en CT proyectada, con longitud total de 300 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, afectando al término municipal de Ingenio.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, situado en calle Tigaday, Urbanización Lomo Cardón, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 2 x 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 76.541,08 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1.044), Juan Antonio León Robaina.

294 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 26 de diciembre de 2005, por el que se somete a información pública el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental de la cantera Cañada Honda y otros, término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).- Expte. nº 386.*

Habiéndose presentado por la entidad Navarro Construcciones y Obras de la Aldea, S.L., para su evaluación, un Estudio de Impacto Ambiental, corres-

pondiente al proyecto de autorización de explotación de un tramo del cauce del Barranco de La Aldea y retirada de áridos, denominado Cañada Honda y otros (expediente nº 386), término municipal de San Nicolás de Tolentino, isla de Gran Canaria, sometiéndose el precitado Estudio y proyecto a información pública durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado dicho Estudio y proyecto en las dependencias de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (Servicio de Minas), sita en la calle Cebrián, 3, 1º, del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por cuadruplicado, que se estimen oportunas, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2005.- El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

295 *ANUNCIO de 16 de septiembre de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial, para el ahondamiento de 2 m a una gavia preexistente y el ahondamiento de 4 m a una mareta, situadas ambas en donde llaman "Las Hermosas", término municipal de Pájara, solicitada por Dña. Margarita Martín Hernández.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 12 de septiembre de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial, para el ahondamiento de 2 m a una gavia preexistente de 3.429 m² de superficie, y el ahondamiento de 4 m a una mareta de 2.565 m², condicionada a la obtención de la autorización del Consejo Insular de Aguas, situadas ambas en donde llaman "Las Hermosas", término municipal de Pájara, solicitada por Dña. Margarita Martín Hernández.

Puerto del Rosario, a 16 de septiembre de 2005.- El Consejero Delegado, Jesús León Lima.

296 *ANUNCIO de 8 de noviembre de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la instalación de invernadero de malla, situado en el Cuchillete del Cornado, término municipal de Tuineje, solicitado por D. Tomás Torres Torres.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 3 de noviembre de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la instalación de invernadero de malla de 3.658 m² (62,00 x 59,00 y 3,00 m de altura total), en un terreno de 92.937 m² de superficie, situado en el Cuchillete del Cornado, término municipal de Tuineje, solicitado por D. Tomás Torres Torres.

Puerto del Rosario, a 8 de noviembre de 2005.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

297 *ANUNCIO de 20 de diciembre de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la instalación de invernadero de malla, situado en donde llaman La Majada del Cabo, término municipal de Pájara, solicitada por D. Carlos Cabrera Ajeno.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 15 de diciembre de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la instalación de invernadero de malla condicionado a que se reduzca a 3.560 m² de superficie, en un terreno de 17.800 m² de superficie, situado en donde llaman La Majada del Cabo, término municipal de Pájara, solicitada por D. Carlos Cabrera Ajeno.

Puerto del Rosario, a 20 de diciembre de 2005.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

Ayuntamiento de La Guancha (Tenerife)

298 *ANUNCIO de 14 de diciembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Industrial Sector nº 4 de suelo apto para urbanizar "La Yegua".*

De conformidad con el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial Industrial Sector nº 4 de suelo apto para urbanizar "La Yegua", adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial Sector nº 4 de suelo apto para urbanizar "La Yegua", respetando el derecho a promover la transformación de dicho suelo urbanizable, y permitiendo cumplir con la determinación del Gobierno de la Nación, a propuesta del Gobierno de Canarias, de ser área de la Zona Especial Canaria.

Segundo.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia, publicando asimismo en este último la normativa urbanística del Plan para su efectiva entrada en vigor.

La aprobación definitiva del Plan Parcial Industrial Sector nº 4 de suelo apto para urbanizar "La Yegua", produce los efectos que establece el artículo 44.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Y además el acuerdo que tiene el carácter de definitivo en vía administrativa, puede recurrirse mediante recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso potestativo de reposición podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera considerarse oportuno interponer.

La Guancha, a 14 de diciembre de 2005.- La Alcaldesa-Presidente, María Elena Luis Domínguez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona

299 *EDICTO de 13 de enero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso nº 0000514/2004.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 5.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Sr./a. D./Dña. María Jesús García Sánchez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso, registrado bajo el nº 0000514/2004, en virtud de demanda formulada por D./Dña. Matilde Cuéllar García, representado por el Procurador/a D./Dña. Ana Jesús García Pérez, bajo la dirección del/a Abogado D./Dña. Fernando Acosta Verona, contra D./Dña. Jesús Prieto Barba, declarado/a judicialmente en rebeldía.

FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que estimando íntegramente la demanda formulada a instancia de Dña. Matilde Cuéllar García, representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Ana de Jesús García Pérez, y bajo la dirección letrada de D. Fernando Acosta Verona, contra D. Jesús Prieto Barba, en situación de rebeldía procesal, en solicitud de que se decrete el divorcio de los cónyuges, declaro disuelto por divorcio, el matrimonio de los expresados, con adopción de las siguientes medidas:

1º) Quedan revocados los consentimientos y poderes otorgados entre los cónyuges.

2º) Una vez firme la presente resolución se producirá, por ministerio de la Ley, la disolución del régimen económico matrimonial.

No ha lugar a efectuar expresa condena en costas.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Encargado del Registro Civil, donde conste inscrito el matrimonio de los interesados.

Contra esta sentencia podrá interponerse, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio, para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Arona, a 13 de enero de 2006.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Puerto del Rosario

300 *EDICTO de 5 de diciembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000433/2004.*

SENTENCIA

En la ciudad de Puerto del Rosario, a 19 de octubre de 2005.

Vistos por la Sra. Dña. Débora Ruiz Molina, Juez de apoyo del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el nº 433/04, a instancia de D. Heinz Joachim Georg Klein y Dña. Gisella Ella Klein, representados por la Procuradora Dña. Ascensión Álvarez Jiménez y asistido por el Letrado D. Manuel J. Cañada Ortega, contra Dña. Lotte Schneidebauer y la Sociedad Jardín del Atlántico, S.A., declarados en situación procesal de rebeldía, sobre

ejercicio de acción declarativa de dominio; y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Procuradora Sra. Álvarez Jiménez, en el nombre y representación que ostenta, se presentó demanda solicitando se dictase sentencia que declarase la titularidad dominical del actor sobre la finca descrita en su escrito y se ordenara la cancelación del asiento contradictorio del dominio y la inscripción del referido inmueble a favor de sus representantes.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se dio traslado a los demandados para que, en el plazo de veinte días, compareciera y contestara a la demanda, no compareciendo y fue declarado en situación de rebeldía procesal por providencia de fecha 15 de marzo de 2005.

Tercero.- Se convocó a las partes a la celebración de la audiencia previa, que tuvo lugar con asistencia exclusiva de la parte actora. Se admitió la prueba propuesta por la parte actora que fue declarada pertinente y, previo informe de esta parte, quedaron los autos conclusos para resolver.

Cuarto.- En la sustanciación de este juicio se han observado los preceptos y prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ejercita la parte actora acción para que se declare su legítima propiedad sobre la finca descrita en su escrito sita en la localidad de Pájara la cual consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº Dos de Puerto del Rosario a favor de la entidad demandada y que ésta vendió a la actora en contrato privado de compraventa, elevado a público mediante escritura pública de 15 de octubre de 2003 ante el Notario de Maspalomas D. José Cháfer Rudilla, número de protocolo 2967.

Segundo.- La acción declarativa de dominio, admitida por constante Jurisprudencia del Tribunal Supremo (S.S. 6 de noviembre de 1949 y 10 de diciembre de 1960, entre otras), tiene por finalidad la condena del demandado a que reconozca el dominio del actor, dominio que se atribuye o que simplemente discute. La doctrina y la Jurisprudencia vienen señalando que para el buen fin de la acción declarativa se ha de probar el dominio del actor y la identificación de la cosa, sin necesidad, a diferencia de la acción reivindicatoria, de que se haya de probar la posesión de la cosa por el demandado, pues la acción declarativa no pretende la reintegración de la posesión por no haber sido el actor despojada de ella.

En los presentes autos, la finca objeto de la litis ha quedado perfectamente identificada en su situación, cabida y linderos, a través de la documental aportada en las actuaciones (documento público de compraventa y certificación registral). Cumpliéndose los requisitos establecidos para entender adquirido el dominio de una finca, teniendo en cuenta además que la entidad demandada de una forma tácita (pese a lo dispuesto en el artículo 496 de la L.E.C.) ha reconocido a los actores propietarios al no comparecer para discutir el dominio de éstos, siendo declarados en situación procesal de rebeldía, resulta procedente la estimación total de la demanda.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley Hipotecaria, y de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, se acuerda la cancelación de la inscripción contradictoria del dominio de la finca de autos que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario nº Dos a nombre de la entidad demandada y la inscripción a favor de los actores.

Cuarto.- Se imponen las costas a la entidad demandada declarada en situación procesal de rebeldía de conformidad con el artículo 394 de la L.E.C.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

III.- FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Ascensión Álvarez Jiménez, en nombre y representación de D. Heinz Joachim Georg Klein y Dña. Gisella Ella Klein contra Dña. Lotte Schneidebauer y la Sociedad Jardín del Atlántico, S.A., debo declarar y declaro el dominio por mitades indivisas a favor de D. Heinz Joachim Georg Klein y Dña. Gisella Ella Klein de la siguiente finca:

URBANA.- En el término municipal de Pájara. Solar en Urbanización Blancarena, parte de la parcela 39, zona de ensanche de Matas Blancas, que mide 150 metros cuadrados y linda: frente o Norte, calle sin nombre abierta en la finca matriz; derecha entrando o Poniente, resto de la finca matriz-bungalow D; izquierda o Naciente resto de la finca matriz-bungalow B; y fondo o Sur, resto de la finca matriz. Sobre este solar se ha construido un bungalow que se distingue con la letra C, de una sola planta que ocupa una superficie cubierta de sesenta y dos metros cuadrados, estando el resto destinado a patios, delantero, trasero y compuesto de tres habitaciones, baño, cocina y terraza.

Que debo acordar y acuerdo la cancelación de la inscripción contradictoria del dominio obrante en el Registro de la Propiedad nº Dos de Puerto del Rosario de la finca 1.131 folio 73, tomo 135 libro 13 del término de Pájara, inscripción 1ª a favor de Jardín Atlántico, S.A. y ordenar la inscripción del do-

minio a favor de los actores, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración.

Se imponen las costas a los demandados.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, la pronunció, mandó y firmó. S.S^a. Doy fe.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe.

En Puerto del Rosario, a 5 de diciembre de 2005.-
El/la Secretario Judicial.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja

301 *ANUNCIO de 24 de enero de 2006, relativo al proceso de renovación de órganos rectores, elección de Consejeros Generales en representación de Impositores.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento de Elecciones de esta Caja de Ahorros, se pone en conocimiento de las personas interesadas que, en la Oficina Central de esta entidad, sita en Plaza de Basilio Paraíso, 2, de Zaragoza, se exhiben las listas definitivas de Compromisarios que han aceptado su designación, con expresión de su nombre, apellidos y domicilio, y las correspondientes a cada Circunscripción en la Oficina Principal de cada una de las siguientes capitales de provincia: Huesca (Coso Alto, 41), Teruel (Ramón y Caja, 21), La Rioja (Avenida Rey Juan Carlos I, 9, Logrono), Guadalajara (Miguel Fluiters, 26), Madrid (Alcalá, 29), Barcelona (Paseo de Gracia, 80), Tarragona (Rambla Nova, 117), Lleida (Rambla Ferrán, 38), Girona (Plaza Marqués de Camps, 2), Palma de Mallorca (Avenida Comte de Sallent, 1), Álava (Fueros, 12, Vitoria), Albacete (P^o. Libertad, 12), Alicante (Avenida Federico Soto, 9), Almería (Rambla Obispo Orbera, 55), Ávila (Plaza Santa Teresa, 3, 1^o), Badajoz (Avenida Europa, 5), Burgos (Toledo, 1), Cáceres (Avenida Alemania, 7), Jerez de la Frontera (Porvera, 3), Castellón (Avenida Rey Don Jaime, 3), Ciudad Real (Alarcos, 12), Córdoba (Avenida Gran Capitán, 44), A Coruña (Fernando Macías, 2), Cuenca (Hurtado de Mendoza, 4), Granada (Gran Vía de Colón, 17), Huelva (Rico, 7), Jaén (Bernabe Soriano, 23), León (Gran Vía San Marcos, 15), Málaga (Callejones del Perchel, 2), Murcia (Gran Vía Escultor Salcillo, 1), Pamplona (Navarro Villoslada, 1), Ourense (Valentín Lamas Carvajal, 30), Oviedo (Capitán Mendizabal, 3), Palencia (Mayor, 112), Las Palmas de Gran Canaria

(Franchy Roca, 5), Vigo (Urzaiz, 1), Salamanca (Avenida Mirat, 2), Santa Cruz de Tenerife (Alfonso Bethencourt, 19), Santander (P^o. José M. Pereda, 32), Sevilla (San Fernando, 5), Soria (Collado, 51), Toledo (Cuesta Carlos V, 9), Valencia (Roger de Launa, 6), Valladolid (P^o. Zorrilla, 66), Vizcaya (Colón de Lareategui, 18, Bilbao).

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Elecciones podrá ser candidato a Consejero General por Impositores cualquier persona que reúna los requisitos para ser Consejero General por esta representación, no incurra en causa alguna de incompatibilidad y tenga su domicilio habitual y legal en la Circunscripción Electoral de que se trate (artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos).

Las candidaturas, que tendrán carácter individual, se presentarán por escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, en la Secretaría General de la Institución (Plaza Basilio Paraíso, 2, Zaragoza), en horario de atención al público, dentro de los 30 días hábiles siguientes al anuncio de la convocatoria, acompañando declaración jurada de que se cumplen los requisitos para ser Consejero General en representación de los Impositores. Cada candidatura habrá de ser propuesta, al menos, por veinte Impositores de la Circunscripción de que se trate, que deberán firmar la propuesta y adjuntar fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

El plazo previsto para la presentación de candidaturas se iniciará el día 26 de enero de 2006 y finalizará a las 19,30 horas del próximo día 2 de marzo de 2006.

La fecha en que se celebrarán las elecciones será la siguiente:

Circunscripción de Madrid, a celebrar en Madrid, el día 17 de marzo de 2006, en el salón de actos de la Fundación Lázaro Galdiano, calle Serrano, 122. El acto se iniciará a las 12 horas y finalizará a las 12,30 horas.

- Circunscripción de Guadalajara, a celebrar en Guadalajara, el día 17 de marzo de 2006, en el salón de actos del Centro Cultural Ibercaja, calle Doctor Fleming, 2B. El acto se iniciará a las 17 horas y finalizará a las 17,30 horas.

- Circunscripción de Teruel, a celebrar en Teruel, el día 20 de marzo de 2006, en el Centro Cultural Ibercaja, Carretera de Alcañiz, 14. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

- Circunscripción de Cataluña-Baleares (Barcelona, Tarragona, Lleida, Girona y Baleares), a celebrar en Lleida, el día 21 de marzo de 2006, en el salón de actos de la Entidad, Rambla Ferrán, 38. El acto se iniciará a las 10 horas y finalizará a las 10,30 horas.

- Circunscripción de Huesca, a celebrar en Huesca, el día 21 de marzo de 2006, en el salón de actos del Centro Cultural Ibercaja, Duquesa Villahermosa, 1 dupl. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

- Circunscripción resto de provincias (Álava, Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, A Coruña, Cuenca, Granada, Huelva, Jaén, León, Málaga, Murcia, Navarra, Ourense, Asturias, Palencia, Las Palmas de Gran Canaria, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Cantabria, Sevilla, Soria, Toledo, Valencia, Valladolid y Vizcaya), a celebrar en Zaragoza, el día 23 de marzo de 2006, en el salón de actos del Centro de Exposiciones y Congresos,

calle San Ignacio de Loyola, 16. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

- Circunscripción de La Rioja, a celebrar en Logroño, el día 24 de marzo de 2006, en el salón de actos del Hogar del Jubilado "Virgen de la Esperanza", calle San Antón, 5-7. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

- Circunscripción de Zaragoza, a celebrar en Zaragoza, el día 25 de marzo de 2006, en el salón de actos del Centro de Exposiciones y Congresos, calle San Ignacio de Loyola, 16. El acto se iniciará a las 11 horas y finalizará a las 12 horas.

Zaragoza, a 24 de enero de 2006.- El Presidente de la Comisión Electoral, Emilio Eiroa García.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.